Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.624- 062/19 **PARANA, lunes 1 de abril de 2019** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3702 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Autorizando la contratación directa -vía de excepción con la Firma Home Care Litoral, CUIT 30-71245885-9, por un período de 12 meses, por un importe mensual estimado de $ 273.491 y un total estimado de $ 3.281.892.

Aprobando el contrato de asistencia sanitaria suscripto entre el Ministerio de Salud, representado por la Sra. Lic. Mag. Sonia Mabel Velázquez, DNI N° 17.703.326 y la firma Home Care Litoral, representada por el Sr. David Alberto Abud, DNI Nº 26.150.300, el cual tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a realizar la correspondiente solicitud de fondos y pago mensual a través del Departamento Tesorería dependiente de la misma o de la Tesorería General de la Provincia dependiendo del monto, a la firma Home Care Litoral, CUIT 30-71245885-9, previa presentación de las facturas originales y en el marco de las normativas impositivas vigentes ante la Dirección General de Hospitales del Ministerio supra citado, quién deberá conformar las mismas e iniciar la solicitud de pago correspondiente mensualmente y sujeto a auditorio médica de evolución del paciente.

— — —

DECRETO Nº 3706 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Director del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en fecha 23.10.18 denuncia y pone en conocimiento de la superioridad del hecho ocurrido “en las instalaciones” de dicho hospital a su cargo (baño de enfermería de la zona de terapia/vestuario cerrado); y

CONSIDERANDO:

Que de dicho informe surge que el día 21.10.2018, la enfermera Laura Florencia Riedel denunció ante la justicia penal (ver constancia de fs. 4/6 de autos), que, en el baño o vestuario de enfermería de terapia intensiva del hospital, lugar donde trabaja, observó que en el perchero había colgada una campera, de la cual venía un “pip”. Al revisar la misma, la Sra. Riedel encuentra en dicha campera, en uno de sus bolsillos, amarrado, un celular con cámara, verificando que la misma estaba filmando a través de un orificio de la misma. Pudo verificar que había sido grabada (borro esa filmación) y que habían sido gravadas compañeras de trabajo cambiándose o desnudas;

Que la mencionada agente hace responsable al Sr. Walter Adrián Monzón, cuya situación de revista obra a fs. 14 de autos, en razón que “el celular coincidía con el que él tenía” y además, en virtud que la enfermera Gabriela González, compañera de la guardia junto a Monzón, “al momento del cambio de guardia observa lo mismo que la denunciante, es decir, la campera y el celular adentro de la misma filmando”. La agente González “vio los vídeos, fotos e inclusive un vídeo de Monzón desnudo tocándose”, por lo que “la denunciante confirma que era Monzón el responsable”;

Que fueron testigos además de los hechos, conforme surge a fs. 16 vta., los, agentes Juliana Lainio y Lorena Anceri, que también “vieron los vídeos”;

Que de la denuncia penal en Fiscalía, de fecha 21.10.18, a las 19:58 hs., contra el Sr. Monzón por parte de la agente Riedel, no sólo ratifica lo expuesto por el Sr. Director en su denuncia, sino que se expresa en la misma que, conforme lo que le contó la Sra. Gabriela González, que “Después se reunieron todas las chicas en el baño, porque algunas se largaron a llorar. Lucio Blanc..., fue a la sala y preguntó de quien era el celular que estaba adentro de la campera negra en el baño que estaba filmando y Monzón se levantó rápido y se fue al baño. El sacó el celular de la campera y se lo guardó en su mochila”;

Que a fs. 9/12 obra el libro de guardia de enfermería de la UTI de fecha 21.10.18, donde consta el hecho denunciado y se identifica al agente Monzón, como el responsable de los mismos;

Que asimismo obra informe de la Jefa del Departamento Enfermería del Ministerio de Salud, quien acompaña la copia de la denuncia penal, una nota de la delegada de ATE y las constancias del libro de guardia, con más un informe de la Lic. Silvia Salomón (Jefa del Dto. Enf. del HSRP), donde consta que se le ha dado apoyo psicológico y abordaje a todo el grupo por parte del equipo de Salud Mental de dicho hospital a los fines de su contención;

Que con relación al Sr. Monzón, el Sr. Director del nosocomio, informa que se reunió con el agente en cuestión -denunciado- , “y que el mismo se encontraba con un evidente cuadro de angustia, manifestando que se encontraba con un desequilibrio emocional y psicológico, simplemente se lo escuchó y se contuvo la situación”;

Que de los hechos denunciados en autos contra el Sr. Walter Monzón, agente del sector Enfermería del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, y en relación a la grave imputación de “violación calificada a la privacidad” en horario y lugar de trabajo en

perjuicio de varias agentes de enfermería del nosocomio, hecho este categóricamente relatado y denunciado por parte de la Dirección del mismo efector, el Departamento Enfermería del Ministerio de Salud y la agente Riedel, afectada directa en los hechos en cuestión; surge sin hesitación la necesidad de investigar el hecho contra el agente de marras de forma urgente por la gravedad de la supuesta falta cometida, que constituye además una violencia de género severamente descalificada por la ley;

Que el contenido de la denuncia de autos, apoyada por la copia de la denuncia penal agregada a la causa realizada por la agente afectada directamente por ante la Fiscalía Penal de esta ciudad, el hecho descripto en autos e imputado el Sr. Monzón, es muy grave en razón del alto grado de desaprensión por las obligaciones a cargo, desprecio, desinterés, y falta de respeto grave a los derechos de sus compañeros de trabajo, al supuestamente filmar u obtener imágenes de la intimidad de estas en su lugar de trabajo, en un estado de máxima vulnerabilidad en razón de la tensión que genera la entrada o la salida del turno de trabajo de la UTI de dichas enfermeras, que ha sido supuestamente aprovechada, sin lugar a dudas, por el agente denunciado para lograr su objetivo lesivo, degradando y humillando de esa manera la dignidad de estas personas, en violación de lo dispuesto en el artículo 61° inciso a), b) y d) y artículo 62° inciso h) y j) de la Ley 9755 aplicable al caso por aplicación del artículo 43° de la Ley 9564;

Que así las cosas el artículo 61° establece “Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a)-Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b)-Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; d)-Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente";

Que además le está prohibido conforme el artículo 62°, que “El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: h)-Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; j)-Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas”;

Que la comprobación y denuncia de filmaciones clandestina realizadas supuestamente par el Sr. Monzón, en el baño y vestuario de las Enfermeras de la UTI del hospital de mención, de acuerdo a los relatos y constancias constatados en autos, constituye un acto absolutamente reprochable e incompatible con las conductas públicas esperada del personal responsable del hecho y que debe observar frente a los pacientes y compañeras de trabajo, violándose en la instancia las normas tutelares que protegen la sana convivencia entre las mismas y en especial su “derecho a la intimidad y dignidad”;

Que la filmación clandestina denunciada en autos y como realizada por el Sr. Monzón, así expuesta conforme a las constancias acreditadas en la causa y a lo denunciado por el director del establecimiento asistencial, vulnera elementales derechos humanos, donde todas las garantías de tal condición deben resguardarse. Ningún paciente ni empleado baja ninguna circunstancia pueden ser objeta de burla, como así tampoco pueden ser sometido a situaciones degradantes, pues tal situación lesiona además el artículo 5.1 y 5.2 del pacto de San José de Costa Rica, internalizada por el artículo 75° inciso. 22 de la C.N., que establece claramente que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” y “Nadie puede ser sometido a ... tratos crueles, inhumanas y degradantes”, siendo el Estado el que debe realizar las acciones positivas tendientes a la realización de esos derechos y a evitar que las mismas se frustren;

Que ante la comprobación prima facie incontrastable de los hechos denunciados, lesivos a varias empleadas del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, se encuentra involucrada en el hecho seriamente, en principio, un agente de dicho nosocomio que deberá responder por el grave acto que conmueve la disciplina y los valores de la prestación pública hospitalaria comprometida con el bien común, ya que conforme a la prueba descripta precedentemente y acompañada a la causa, y en especial la que surge de la denuncia penal certificada por el director del nosocomio, se comprueba, con la provisionalidad del caso, de manera categórica que la autoría del hecho descripto e investigado en autos habría sido cometido por el agente Walter Adrián Monzón, DNI N° 22.414.005, con funciones de enfermero en dicho hospital en el sector de la UTI;

Que por lo que sus actuaciones constituirían falta grave a los deberes a cargo, ya que no sólo “no” han observado las normas legales referidas a los derechos de sus compañeros conforme lo establece el artículo 34° inciso e) y q) de la Ley 9755, sino que se ha violado las prohibiciones y deberes a cargo ya mencionadas precedentemente, ni ha cumplido con el deber de fidelidad y respeto que se deriva de la índole de las tareas que le fueron asignadas como agente público; desplegando acciones discriminatorias y lesivas contra compañeras de trabajo en razón de su condición o circunstancias personales o laborales, valiéndose de la actividad relacionada con el servicio para realizar fines ajenos y lesivos al mismo, por lo que tal situación lo encuentra incurso en causales de cesantía prevista en el artículo 68° inciso c) y artículo 71° inciso c) y e) de la Ley 9755;

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Walter Adrián Monzón, DNI N° 22.414.005, con funciones de enfermero del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en el sector de UTI, por estar su conducta presuntamente incurso en violaciones a deberes y prohibiciones establecido en el artículo 61° incisos a), b) y d) y artículo 62º inciso h) y artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que asimismo corresponde suspender preventivamente del servicio sin goce de haberes al agente en cuestión, conforme lo estipulado en el artículo 68° -última parte - de la Ley 9755, mientras y hasta que se sustancia y resuelva el presente sumario en razón de la gravedad de la falta supuestamente cometida por el mismo, en virtud que tales conductas investigadas constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio para lo cual ha sido contratado el agente en el efector de salud, conforme a las exigencias legales de idoneidad establecidas en el artículo 36° y concordantes de la C.P., seriamente cuestionados en la instancia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Walter Adrián Monzón, Legajo N° 179.634, quién revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo “A” -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo estipulado por el artículo 71° incisos c) y e) “en violación a los deberes y prohibiciones establecido en el artículo 61° incisos a), b) y d) y artículo 62° inciso h)” de la Ley 9755, -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Art. 2º - Dispónese la inmediata suspensión preventivamente del servicio sin goce de haberes al agente Walter Adrián Monzón, Legajo N° 179.634, conforme lo estipulado en el artículo 68° -última parte - de la Ley 9755, mientras y hasta que se sustancia y resuelva el presente sumario en razón de la gravedad de la falta supuestamente cometida por el mismo, en virtud que tales conductas investigadas constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio para lo cual ha sido contratado el agente en el efector de salud, conforme a las exigencias legales de idoneidad establecidas en el artículo 36° y concordantes de la C.P., de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3731 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Autorizando un llamado a licitación pública a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud para la provisión de Oxígeno Medicinal Líquido a Granel, destinado al Hospital "San Martín" de Paraná, por un consumo aproximado mensual de 18.000 m3, ascendiendo el costo total de la contratación por 12 meses, a la suma de $ 4.652.640,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -capítulo II -título I- artículo 17° -inciso b) -artículo 26º, inciso a) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -título I -capítulo I - artículo 5° -punto 1)- y artículo 6° -punto 1) -capítulo II - artículo 7° -punto 1) y título II Decreto modificatorio Nº 723/17 MEHyF y Decreto N° 1779/17 MEHF y Decreto Nº 152/15 MS, artículo 3° y modificatorio Decreto N° 2789/17 MS.

Aprobando los pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas, modelo de contrato y pliego de condiciones generales que, agregados, forman parte integrante del presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 3732 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Autorizando las prestaciones de enfermería domiciliaria y de cuidador domiciliario, ambas a partir de mayo a diciembre de 2018, a favor de Salvador Carlos Daniel, DNI N° 18.070.810, Beneficiario Incluir Salud Nº 405 -11369210/00.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Licenciada en Enfermería Vera, María Valeria, M.P. N° 17.746, CUIT N° 27-23880645-9, para realizar ambas prestaciones, por la suma de $ 135.534,00, correspondiente a las prestaciones de enfermería domiciliaria y de cuidador domiciliario, conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley 24.901, Ley N° 9.891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, artículo 6° del Decreto N° 1977/18 M.S y Decreto Nº 723/17 M.E.H.F. Resolución Nº 1573/15 M.S y Resolución N° 3002/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales de los prestaciones realizadas a partir de mayo a diciembre de 2018 a la Licenciada Vera María Valeria, previo presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de lo prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarios necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o en cambios en los valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial previo intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3733 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a realizar un llamado a licitación pública, para la adquisición de una torre de vídeo endoscopia digestiva destinada al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma estimada de $ 6.400.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliego de condiciones generales, elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud que agregados forman parte integrante del presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 3734 MS

AUTORIZACION

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de medicamentos e insumos (2do. semestre 2018) para pacientes diabéticos atendidos bajo la órbita del Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud, por un importe estimado de pesos ocho millones doscientos treinta y ocho mil novecientos seis con cincuenta centavos ($ 8.238.906,50); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 obra intervención del Servicio de Endocrinología, Diabetes, Nutrición del Hospital "San Martín" de Paraná, y a fs. 07 intervención de Pediatría y Endocrinología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que en autos obran agregados los pliegos de condiciones particulares, técnicas y de condiciones generales, los que regirán en el presente acto licitatorio;

Que el Departamento Integral del Medicamento y la Dirección General de Hospitales, ambas del Ministerio de Salud, han tomado intervención de competencia;

Que la Dirección General de Administración del referido Ministerio, ha realizado la reserva de los fondos y la imputación del gasto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha emitido el dictamen pertinente;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que a tal efecto, corresponde efectuar un llamado a licitación pública a través de la Dirección de Contrataciones, en el marco de la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, -capítulo II - título III - artículo 26° - inciso A); concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -título I- capítulo I - artículo 5° -punto 10) y artículo 6° - punto 1°) - capítulo II - artículo 7º - punto 1º) - título II y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 30 - Decreto Modificatorio N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a efectuar un llamado a licitación pública, para la compra de medicamentos e insumos (2do. Semestre 2018) para pacientes diabéticos atendidos bajo la órbita del Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del citado Ministerio, por un importe estimado de pesos ocho millones doscientos .treinta y ocho mil novecientos seis con cincuenta centavos ($ 8.238.906,50), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébanse los pliegos de condiciones particulares, técnicas y de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º - Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 26/03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3707 MPIYS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica incoado por la agente Rosa Matilde Valentini DNI N° 12.133.286, Legajo N° 120.703 contra la Resolución N° 007/16 SH; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución, se desestimó la presentación realizada por la agente en cuestión, por la que solicitaba se revea su situación, disponiendo su reubicación en la categoría 2 del Escalafón General conforme al punto 4.2.2.c) del instructivo 2015, emanado del Poder Ejecutivo; y

Que el mismo fue dictado en el marco de tratativas paritarias con las Asociaciones Gremiales, donde se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la planta permanente del Escalafón General; y

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal perma-

nente del Escalafón General, como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea una categoría inferior de la que le corresponde conforme los lineamientos acordados; comprendiendo también al personal contratado con estabilidad reconocida; y

Que en tal sentido, la Dirección General de Transporte elevó informe considerando que correspondería encuadrar a la Sra. Rosa Valentini en el punto 4.2.2 inc. a) y promocionarla a la categoría 2; y

Que la Dirección General de Personal del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su informe de su competencia manifestó que: " habiendo presentado el título Profesional el 16.9.2014 corresponde evaluarla como tal y siendo Jefa de Departamento se la propone para una categoría 2. Ahora bien surge de su legajo personal que por Expediente N° 1.669.244, el cual fue iniciado el 27.1.2015, se gestionó su cambio de agrupamiento, el cual se plasmó en el Decreto N° 2210 MPIyS del 06.7.2015, es decir que al 31.12.2014, la nombrada no revistaba como profesional y no contaba con trámite de cambio de tramo. Su situación de revista a la fecha indicada era: categoría 3- Administrativa- Supervisión, Jefa de Departamento, con una antigüedad en la jefatura de 4 años, 5 meses y 15 días" En su conclusión, consideró su situación "como caso no claro" debiendo ser canalizado en trámite por separado, tal como indica el instructivo del Sr. Gobernador;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en su intervención de fs. 22 entiende de que no se encontrarían reunidos los requisitos que ameriten su incorporación a la categoría 2; y

Que como consecuencia, se dictó la Resolución N° 007/16 SH, desestimando la presentación realizada por la agente Valentini, quien interpuso recurso de apelación jerárquica ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas contra ella; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a fs. 37 analiza el recurso, el cual fue interpuesto en tiempo y forma, acorde a lo previsto por el artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, atento a que se interpuso en fecha 9 de mayo de 2016, -conforme luce a fs. 25-, y se notificó al administrado de la resolución en crisis en fecha 2 de mayo de 2016, y en cuanto a la cuestión sustancial, considera que se ha incurrido en un excesivo rigorismo en detrimento al principio in dubio pro administrado, por cuanto se acreditó la calidad de profesional de la agente en desde el mes de septiembre de 2014 con presentación del título respectivo ante la Dirección General de Personal, habiendo aquella impulsado el trámite de reagrupamiento profesional por inacción del Estado Provincial, debiendo ser merituada la situación por cuanto dicha inacción no puede perjudicar derechos e intereses legítimos, que en este caso se ven lesionados con notoria claridad, opinando que debe hacerse lugar al recuso interpuesto por la Sra. Valentini; y

Que ante los diversos criterios y alternativas expuestas a lo largo del expediente administrativo, Fiscalía de Estado de la Provincia emite Dictamen N° 0057/18 de fecha 02.3.18, destacando que: " existe un deber jurídico de la Administración de encasillar al agente en el agrupamiento profesional y un correlativo derecho subjetivo del agente a ser correctamente incluido en el agrupamiento profesional"; y

Que para así concluir, expreso: " ... obra incorporado en autos, a fs. 41, certificación del organismo en el que se desempeño la agente Valentini, de lo cual se desprende que las tareas realizadas como Jefa de Departamento Técnico de la Dirección General de Transporte de Entre Ríos guardan directo relación con lo capacitación obtenido en lo Licenciatura en Administración Pública (cfr. fs.41). En base a dicha certificación de su desempeño laboral y con sustento en haber registrado el título universitario de "Licenciada en Administración Pública", se dicta el Decreto N° 2210 MPIyS, del 06 de julio de 2015 por el cual se la reubica correctamente en clase Profesional Universitario, Grupo Profesional - Tramo c) - Profesional "C" del Escalafón General". Agrega que: "De conformidad con los constancias obrantes en autos, queda fehacientemente acreditado que la Sra. Valentini ha desempeñado funciones que si bien no requieren ineludiblemente para su desempeño contar con título profesional (como se verificó en el precedente jurisprudencial "Servin... "), en el caso particular de la recurrente, el título que ostenta como Licenciada en Administración Pública se encuentra directamente relacionado con las funciones que desempeña, y en tal sentido, es innegable que la calificación profesional adquirida en virtud de este título aporta aptitudes y cualidades que favorecen el desempeño de su función en términos de especialización y eficiencia, por lo que la agente Valentini debió ser encasillada en el agrupamiento profesional desde el momento en que se presentó su título universitario de Licenciada en Administración Pública ante la Dirección General de Personal (y no desde que se dictó el Decreto Nº 2210//5 a instancia de la agente)"; y

Que conforme a los artículos 174 y 175, inc. 15° de la Constitución Provincial es potestad exclusiva de este Poder Ejecutivo resolver las cuestiones atinentes al nombramiento, promoción y reubicación escalafonaria de los agentes de la Administración Central;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Rosa Matilde Valentini, de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Revócase la Resolución Nº 007/16 S.H. de fecha 28.4.2016, conforme a los motivos expresados en el presente decreto.

Art. 3º - Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 01.6.2015, de la agente Rosa Matilde Valentini DNI N° 12.133.286, Legajo N° 120.703, con situación de revista en la Dirección General de Transporte, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en una categoría 2, clase Profesional Universitario, grupo Profesional - tramo c) - Profesional "C" del Escalafón General, conforme al instructivo 2015, punto 4.2.2 inc. a).

Art. 4º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio: 2018 - Ley 10.531 en lo que se refiere a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme se discrimina en planilla anexo, que adjunta forma parte del presente decreto.

Art. 5º - Impútese a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6º - Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el pago de lo dispuesto en el artículo 3° del presente texto legal.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3709 MPIYS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 09/18, dispuesto por Decreto N° 2069/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Restauración y Puesta en Valor Casa Natal de "Fray Mocho" - Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de mayo de 2018 de $ 4.411.807,70, y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa Alianza Construcciones S.A., por el valor de su propuesta corregida de $ 4.851.311,14, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 180/18 SSAyC.

Desestimando la propuesta presentada por la Firma Sittner Construcciones de Leonardo Gustavo Sittner y efectuando la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

Rechazando la propuesta presentada por el oferente Galvani Constructora de José Eduardo Galvani y efectuando la devolución de La garantía de oferta presentada oportunamente por dicha oferente.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicatario integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales

emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 940.915, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el anteproyecto de presupuesto para el año 2019.

— — —

DECRETO Nº 3710 MPIYS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 07/18, dispuesto por Decreto N° 2002/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Restauración y Reparación de Salón (Ex Laboratorio) - Construcción Nuevo Muro de Fachada (Calle Rondeau) Hospital ”Dr. Fermín Salaberry" Victoria, Departamento Victoria", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de marzo de 2018 de $ 4.383.267,27, y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Calaco Construcciones S.R.L. por el valor de su propuesta de S 4.813.887,32, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 126/18 SSAyC.

Desestimando las propuestas presentadas por las Firmas Alianza Construcciones S.A. y CEMYC S.R.L., y efectuando la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas empresas.

Rechazando la oferta correspondiente a la Firma Indag Constructora de Arturo Gustavo Domínguez y efectuando la retención de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas empresas, de acuerdo a las disposiciones del último del artículo 6° y 3° párrafo condiciones, aprobado por Decreto N° 3264/16 MPIyS del artículo 18° del pliego general de Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3264/16 MPIyS.

Dando intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la empresa citada, en virtud de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

La Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta dispuesta.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicatario integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 1.939.997, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 3735 MPIYS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Ampliación y Reparación del Edificio Escuela Secundaria Nº 2 ”Prof. Pablo Haedo" Gualeguaychú Departamento Gualeguaychú", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 056/15 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-27-14 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 23.156.796.78 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, a ejecutarse por el sistema de contratación - unidad de medida y precios unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° inciso a), artículo 10° inciso a). punto 1 y artículo 12º primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB;

Que mediante Decreto N° 1537/15 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 2353/2354 y en “El Diario” de Paraná a fojas 2355/2356, en el Diario “Uno” a fojas 2357/2358 y en “El Día” de Gualeguaychú a fojas 2359/2360; y

Oferente — Cotización — S/ Presup. Oficial

Ernesto Ricardo Hornus S.A., $ 31.204.260,58, + 34.15%

Que mediante Resolución N° 283/15 SSAyC, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de la oferta presentada; y

Que la contadora pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas analiza a fojas 2344/2344 vta., el estado contable, económico y financiero de la empresa oferente, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 2345/2348, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de la oferta presentada por dicha Firma, la U.T.C. de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de julio de 2015, arribando el mismo a la suma de $ 26.464.941,90, quedando la cotización según el siguiente cuadro:

Oferente — Cotización — S/ Presup. Of. Actualizado

Ernesto Ricardo Hornus S.A., $ 31.204.260,58, + 17,91%

Que la empresa mencionada no adjuntó algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de la propuesta, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificada en fecha 31 de agosto de 2015; y

Que la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, y al analizar su propuesta económica se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los jornales se considera elevado respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los Análisis de Precios, se observa que para determinar el factor “K” aplica un 20,95% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta mayor al utilizado por la repartición, arribando a valor final de 60,98% aplicado sobre el costo-costo, como así también, se advierte que los ítems detallados a fojas 2346/2347, presentan diferencias en más, con respecto a los valores de referencia que toma como base la Subsecretaría antes citada; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 2308) y del Ministerio Provincial del Trabajo (fojas 2310), con la calificación de la empresa, se confeccionó a fojas 2349 la planilla de puntaje conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto N° 4381/88 MEOySP - Resolución N° 2229/88 MEOySP - Resolución N° 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa — Puntaje

Ernesto Ricardo Hornus S.A., 95,00

Que si bien la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la superioridad la adjudicación de la obra a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. el Secretario Ministerial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comunica en fecha 29 de agosto de 2017 que las tramitaciones referidas a la obra fueron retenidas en dicho Ministerio, por falta de disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Provincia no autoriza reservas que no prevean la totalidad de los fondos para cubrir certificaciones del ejercicio en curso, procediendo luego a realizar la correspondiente modificación presupuestaria, a través de las áreas competentes; y

Que, a su vez, la Contaduría General de la Provincia en su informe de fojas 2591/2592, expresa una serie de observaciones por las cuales entiende que la obra podría encontrarse desvirtuada, debido al excesivo tiempo transcurrido, tanto desde la elaboración del

proyecto en el año 2012 el que a la actualidad podría implicar una realidad de base muy diferente en el estado del establecimiento como los incrementos de los índices de Nivel General de Precios de la Construcción que impactan directamente en la redeterminación de precios del contrato de obra, los cuales generarían consecuencias en las previsiones presupuestarias destacando además que dicha obra se encontraba en condiciones de adjudicarse en el ejercicio presupuestario 2.015; y

Que a fojas 2733/2736. obra dictamen N° 098/18 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en el cual apunta la excesiva demora por parte del organismo de competencia en la sustanciación y finalización del proceso licitatorio y agrega finalmente -entre otras cuestiones- que nuestro régimen de obra pública reconoce la potestad de la Administración de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de contrato sin posibilidad para los oferentes de cuestionar tal decisión por cuanto éstos no poseen un derecho subjetivo al contrato ni un interés legítimamente protegido sino meras expectativas. Ello siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el dictado de actos administrativos y tratándose de una facultad discrecional que tiene su límite en la arbitrariedad el acto debe valerse inexcusablemente de la razonabilidad en el despliegue de esta actividad discrecional; y

Que en tal razonamiento se ha expedido la Procuración del Tesoro de la Nación al indicar que si bien desde el punto de vista de la propia Administración la decisión de no llevar adelante la ejecución de los trabajos adjudicados puede no resultar en modo alguno arbitraria, sino razonable y fundada sea por razones de economía modificación de planes gubernamentales, etc., tales motivos no son suficientes para justificar, frente a un tercero ajeno al proceso interno de la Administración, el cambio de actitud a una cuestión que debió ser siempre encarada con criterio uniforme. Si el Estado decide llamar a licitación pública para la construcción de una obra determinada no puede menos que suponerse que la necesidad, conveniencia y oportunidad de la obra han sido ya debidamente valoradas; y

Que por tal motivo se ha dado intervención nuevamente a la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, quien expresa en su intervención de fojas 2741/2742 que a la fecha actual la obra proyectada superaría los $ 50.000.000, monto muy significativo para el actual presupuesto anual. Que por tal motivo, se llevaron a cabo diversas reuniones con la comunidad educativa, acordándose llevar a cabo las obras, priorizando su ejecución en etapas y teniendo en cuenta la previsión presupuestaria posible; y

Que en virtud de lo informado, se procedió a elaborar un nuevo proyecto correspondiente a la primera etapa, en el cual se contempla la construcción de tres aulas comunes, un aula para el laboratorio y el grupo sanitario del sector este, los cuales cubrirían las necesidades prioritarias para la institución, todo lo cual tramita mediante expediente único N° 2.126.970/18; y

Que en consecuencia de acuerdo a los diversos informes elaborados por las áreas competentes, corresponde revocar el Decreto N° 1537 MPIyS de fecha 21 de mayo de 2015, debiéndose en consecuencia proceder a la devolución de la documental y la garantía de oferta a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A.; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el Decreto N° 1537 MPIyS de fecha 21 de mayo de 2015, elaborado con el objeto de contratar la ejecución de la obra “ampliación y Reparación del Edificio Escuela Secundaria N° 2 ”Prof. Pablo Haedo" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de diciembre de 2014 de pesos veintitrés millones ciento cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis con setenta y ocho centavos ($ 23.156.796.78) y un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos.

Art. 2º - Efectúese la devolución de la documental y garantía de oferta presentada oportunamente por la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 3º - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, a la empresa interviniente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, archívese actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3753 MP

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo el gasto correspondiente al alquiler de una carpa conforme Factura N° 0002-00000050 emitida por la Empresa Organización Manchula por la suma de $ 22.000 y la Factura N° 0001-00000155 emitida por la empresa Decor-Acción de Boggian María de los Ángeles por el importe de $ 6.000, por el alquiler de juego de living y decoración, de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción a efectivizar con recursos disponibles a tal fin a favor de las empresas Organización Manchula y a Decor-Accion de Boggian María de los Angeles, correspondiente al importe del gasto reconocido, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por los beneficiarios en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3754 MP

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo el gasto correspondiente a la realización del service oficial del vehículo Fiat Toro dominio AA954HW por los 50.000 km de utilización del mismo, conforme Factura N° 0017-00000621 emitida por la firma Acantilados S.A. por la suma de $ 6.206,96, de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a efectivizar a favor de la firma Acantilados S.A., con fondos disponibles a tal fin, el importe reconocido, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3755 MP

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo el gasto correspondiente a la participación de la Coordinación General del Área de Promoción de Exportaciones de la Secretaría de Producción en la Feria Internacional “FRUIT Logística 2017" que se llevó a cabo entre los días 8 al 10 de febrero de 2017 en la ciudad de Berlín, Alemania y disponiendo el pago del Recibo N° 0001-00000202 emitido por la Fundación Exportar Argentina, por el importe total de U$S 3.358, equivalente a $ 68.503,20.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a efectivizar previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, el gasto reconocido a favor de la firma Fundación Exportar Argentina, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3756 MP

APROBANDO LICITACION

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

El llamado a licitación pública dispuesto por Decreto N° 3414/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado procedimiento tiene por objeto la adquisición de ocho (8) Camionetas Pick Up doble cabina 4x4, 0 Km, nuevas, sin uso y dos (2) Pick Up doble cabina 4x2, 0 Km, nuevas, sin uso en el marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Ambiente, con destino al fortalecimiento de los cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia; y

Que según acta N° 211 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada por el escribano delegado de la Escribanía Mayor de Gobierno, al momento de la apertura de ofertas, se recepcionaron cuatro (4) sobres correspondientes a: Sobre N° 1 Haimovich Paraná S.A., Sobre N° 2 Igarreta S.A.C.I., Sobre N° 3 Volkswagen Argentina S.A. y Sobre N° 4 Rudas S.A.; y

Que en fecha 21 y 22 de diciembre de 2017 se presentan las

firmas Igarreta S.A.C.I. y Rudas S.A., respectivamente, expresando su voluntad de desistir de las ofertas presentadas, en virtud del tiempo transcurrido desde la presentación de la oferta y los aumentos de precios sufridos por las unidades, no pudiendo mantener el precio cotizado; y

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió al análisis de las propuestas recibidas, cuyas conclusiones fueron plasmadas en el acta N° 09/18; y

Que dicha comisión aconseja: a) Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 34/17; b) Tener por desistidas las ofertas de las firmas Igarreta S.A.C.I. y Rudas S.A. de conformidad con lo previsto en el numeral 1.6 del pliego de condiciones particulares, atento a las notas presentadas por las mismas; c) rechazar las ofertas de las firmas que se mencionan a continuación, por los motivos expuestos en cada caso: Haimovich Paraná S.A.: Renglones N° 01 y 02 por no haber dado cumplimiento al requisito establecido en el numeral 22.1 del pliego de condiciones generales, dado que según surge de la cotización efectuada y de la garantía de oferta presentada, no cumple con el 1% del mayor valor cotizado. Volkswagen Argentina S.A.: Renglones N° 01 y 02 por no haber dado cumplimiento al requisito establecido en el numeral 2.1 del pliego de condiciones generales no obstante el requerimiento efectuado mediante nota, dado que el firmante de la oferta no se encuentra autorizado, y el Legajo del Registro de Proveedores de dicha firma se encuentra desactualizado, según surge del informe final del Departamento Registro de Proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del mismo pliego; d) declarar fracasado el llamado a licitación dado que el Director General de Control y Fiscalización, a cargo de la Secretaría de Ambiente manifiesta que iniciará una nueva tramitación por expediente separado tendiente a la adquisición de las Pick Ups interesadas: y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente, la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y la Unidad Central de Contrataciones; y

Que el proceso licitatorio encuadra en las disposiciones del Art. 26° inc a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorios), y concordantes Art. 5° (Punto 1), 6° (Punto 1) y 7° (Punto 1 Nivel 1), Art. 8° (Punto 1 Nivel 1) y Art. 9° al 104° del Decreto Reglamentario N°795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 34/17 por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Téngase por desistido la oferta de la firma Igarreta S.A.C.I. y de la firma Rudas S.A. por no poder mantener el precio cotizado, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º - Recházase la oferta de la firma Haimovich Paraná S.A. por los siguientes motivos: Renglones N° 01 y 02 no ha dado cumplimiento al requisito establecido en el numeral 22.1 del pliego de condiciones generales, dado que según surge de la cotización efectuada y de la garantía de oferta presentada, no cumple con el 1% del mayor valor cotizado; y la oferta de la firma Volkswagen Argentina S.A. por los siguientes motivos: Renglones N° 01 y 02 no ha dado cumplimiento al requisito establecido en el numeral 2.1 del pliego de condiciones generales no obstante el requerimiento efectuado mediante nota, dado que el firmante de la oferta no se encuentra autorizado, y el legajo del Registro de Proveedores de dicha firma se encuentra desactualizado, según surge del Informe Final del Departamento Registro de Proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del mismo pliego.

Art. 4º - Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 34/l7.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3757 MP

DECLARANDO EMERGENCIA FITOSANITARIA

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 512 emitida en fecha 25 de junio de 2018 por la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la precitada norma legal la Secretaría de Producción, aconsejó la declaración de la emergencia fitosanitaria con respecto al (HLB) Huanglongbing en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, debiéndose adoptar y/o fortalecer las tareas de control, prevención y vigilancia consecuentes al mismo; y

Que la recomendación se fundamenta en que el Huanglongbing (HLB) es considerada internacionalmente como la plaga más, devastadora de la citricultura, debido a que se dispersa con mucha rapidez antes de mostrar síntomas masivos y causa la destrucción de los cultivos en períodos cortos de tiempo; y

Que esta enfermedad es transmitida con alta eficiencia por dos (2) vectores y que uno (1) de ellos, Diaphorina citri, se encuentra presente en la República Argentina; y

Que la dispersión y el riesgo de introducción de la enfermedad se incrementa por el creciente tránsito global de material vegetal y de personas, así como la actual inexistencia de métodos efectivos de control de la enfermedad una vez establecida; y

Que el avance de esta enfermedad una vez instalada en un área productiva puede alcanzar pérdidas, según información internacional, de hasta el 40% de la capacidad productiva en menos de cinco (5) años; y

Que el ingreso del HLB a la región citrícola del Río Uruguay (Colón - Monte Caseros) tendría un gran impacto sobre el nivel socioeconómico, afectando a más veinte mil (20.000) puestos de trabajo en forma directa e indirecta. En los Departamentos de Federación, Concordia y en menor medida Colón con una superficie de treinta y seis mil trescientas ochenta y seis con noventa y seis (36.386,96) has, se conforma el área citrícola de la Provincia de Entre Ríos que representa el 27,5% de la superficie nacional. El ingreso del HLB en la provincia estaría afectando a un mil ochocientos setenta y ocho (1.878) productores y dos mil trescientas cincuenta y dos (2.352) quintas productoras de cítricos con quince millones setecientas veinticinco mil noventa y nueve (15.725.099) plantas, que estarían en peligro de ser infectadas, afectando a los productores distribuidos de la siguiente manera: entre 0 y 15 has - un mil setenta y nueve (1079) productores, entre 15 y 25 has trescientos sesenta y cuatro (364) productores, entre 25 y 50 has trescientos (300) productores, entre 50 y 100 has - ciento quince (115) productores y más de 100 has - veinte (20) productores; y

Que a nivel Nacional la Provincia de Entre Ríos es muy importante para la actividad citrícola, donde aporta el 19,44% de la producción total, siendo la primera provincia a nivel nacional en producción de cítricos dulces tanto en naranja (54%) y mandarina (42,2%) y en menor medida otros cítricos (1,7%), abarcando una producción de seiscientas treinta y ocho mil (638.000) toneladas anuales aproximadamente; y

Que los resultados de los monitoreos nos han demostrado que el insecto vector del HLB, Diaphorina citri, está ampliamente distribuido en la zona citrícola tanto en los campos comerciales como en la zona urbana y el peligro de que el insecto vector sea el transmisor de la enfermedad del HLB;

Que a través del artículo 2° de la Resolución Nº 512/18 SP, se implemento en el ámbito de la Secretaría de Producción la coordinación de acciones entre los entes públicos y privados, se propicia la suscripción de convenios, el dictado de reglamentos, el registro e instrumentación de políticas de prevención y control, requiriéndose la asistencia de las fuerzas de seguridad de la provincia para el cumplimiento de los objetivos, como asimismo la solicitud de modificaciones presupuestarias a los fines de obtener fondos necesarios; y

Que el artículo 3° determina la realización de controles y acciones de prevención en los diferentes pasos fronterizos, terminales portuarias y aeropuertos de la provincia; implemento campañas de prensa y difusión de alcance regional a fin de brindar a la población en general y al sector citrícola en particular los conocimientos necesarios referentes a las previsiones básicas a tomar en cuenta por parte de los actores involucrados, como así informar sobre la gravedad potencial de la problemática del (HLB); capacitar al personal de las instituciones oficiales y privadas del sistema de detección y diagnóstico de la enfermedad en campo y en laboratorio; controla la producción y comercialización de especies vegetales susceptibles al HLB y del vector Diaphorina citri; y

Que mediante el artículo 4° de la citada norma legal, se crea en el ámbito de la Secretaría de Producción el Comité Provincial de

Crisis, compuesto por organismos públicos y privados relaciona-

dos con la citricultura, invitando a participar a los organismos análogos de las provincias mesopotámicas, teniendo como objeto el mismo la realización de un plan de acción conjunto destinado a: 1) El fortalecimiento de los controles cuarentenarios, las inspecciones en fronteras y puntos de ingreso a la Provincia de Entre Ríos, controles en ruta para la verificación de transportes de materiales de propagación y fruta fresca: 2) La creación y puesta en funcionamiento de los planes de contingencia y atención a emergencias fitosanitarias, propiciando trabajar en forma conjunta con los gobiernos municipales; 3) Actividades de vigilancia general y específica que permiten la detección precoz de posibles brotes de la enfermedad, además de un seguimiento y registro de ocurrencia de su insecto vector, creando una red de laboratorios y/o el refuerzo de la capacidad diagnóstico para HLB; 4) Formar una red de información en las provincias involucradas con la citricultura, conformada por investigadores, productores y asesores técnicos; y

Que en el artículo 6° se determina que la Dirección de Agricultura y Apicultura de la Secretaría de Producción efectuará el seguimiento y control de la implementación de las medidas adoptadas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

Que conforme a lo hasta aquí expuesto corresponde hacer lugar a lo aconsejado por la Secretaría de Producción, mediante Resolución Nº 512/18 SP; y

Que han tomado la intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase la emergencia fitosanitaria con respecto al (HLB) Huanglongbing en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, debiéndose adoptar y/o fortalecer las tareas de control, prevención y vigilancia consecuentes al mismo, conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Producción mediante el artículo 1° de la Resolución Nº 512/18 SP y a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Art. 2º - Ratificase los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Nº 512/18 SP, mediante los que se dispuso la implementación de acciones, la realización de controles, la capacitación para diagnóstico y la creación del Comité de Crisis, conforme la declaración dispuesta por el artículo precedente.

Art. 3º - Ratifícase el artículo 5° de la Resolución Nº 512/18 SP, que determina que la Dirección de Agricultura y Apicultura de la Secretaría de Producción efectuará el seguimiento y control de la implementación de las medidas adoptadas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen a la Dirección de Agricultura y Apicultura de la Secretaría de Producción, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3758 MP

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo el pago a favor de Chicco Darío Ariel, CUIT N° 20-18474916-6, de los alquileres adeudados con más sus intereses moratorios, con motivo de la ocupación por parte del Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER) del Ministerio de Producción, del inmueble de su propiedad sito en calle Córdoba Nº 530, de la ciudad de Paraná, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y hasta el 17 de abril de 2018, conforme Factura Nº 0002-00000042, por el importe de $ 392.323,65 y planilla de intereses resarcitorios, que agregada forma parte de la presente norma legal.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción para la emisión del libramiento de fondos respectivo, a efectivizar el importe resultante de lo dispuesto a favor del señor Chicco Darío Ariel, previa presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, emitida de acuerdo a las normas legales y tributarios vigentes con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedrazzoli Roberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17643, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO DANIEL PEDRAZZOLI, MI 17.850.061, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000233 3 v./1.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ayala Oscar Asel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16726, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ASEL AYALA, MI 7.666.766, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.11.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F. 011-00000236 3 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gassmann Solano; Helwig Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18086, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SOLANO GASSMANN, MI 5.842.342, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 07 de noviembre de 2015; y de LUISA HELWIG, MI 2.366.717, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 05 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000238 3 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schonfeld Elvira Aurora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA AURORA SCHONFELD, MI 1.906.084, vecina que fuera del Departamento Nogoyá, fallecida en Lucas González, en fecha 21 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000240 3 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bredeston Erasmo Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERASMO MARIO BREDESTON, MI 5.912.624, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009540 3 v./3.4.19

— — — El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Averino Arguero s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGUERO AVERINO, MI 5.357.766, vecina que fuera del Departamento Paraná,

fallecida en Paraná, en fecha 04 de abril de 2018.Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000284 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza María Juana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18091, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MENDOZA, MI 5.360.240, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de marzo de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000286 3 v./3.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Santander Silvano y González Varini María Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20061, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVANO SANTANDER, MI Nº 2.084.266, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23/01/2016 y MARIA ANTONIA GONZALEZ VARINI, MI Nº 5.357.649, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/09/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000289 3 v./3.4.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes AMADO PEDRO JUVENAL: argentino, LE Nº 8.458.942, con último domicilio real y efectivo en Creppy Nº 283 de la ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R. el 25 de noviembre de 2009 y MIRTA HAYDEE ALVAREZ, argentina, DNI Nº 11.223.833, con último domicilio real y efectivo en Creppy Nº 283 de Colón, E.R., fallecida en Colón, E,R. el 19 de junio de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Juvenal Amado Pedro; Alvarez Mirta Heydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14393, Año: 2018.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de diciembre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de diciembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F. 011-00000241 3 v./1.4.19

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Yoly, Blanca Griselda; Huber, Héctor Oscar s/ Sucesorios" (Expte. N° 8010), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre Nº 26/28, 2do Piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HECTOR OSCAR HUBER, DNI Nº 13.178.332, fallecido el 10 de noviembre de 2018 en la ciudad de Concordia, con último domicilio en la localidad de Calabacilla, Departamento Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de febrero de 2019.- Visto y Considerando: Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Héctor Huber vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Mandar a refoliar y a Recaratular, debiendo agregarse a la carátula "Huber, Héctor Oscar" a continuación del nombre del primer causante. Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F. 011-00000246 3 v./1.4.19

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso, de la ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino-, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Falcon, Gualberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8647),cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 7 de junio de 2018 en la ciudad de Concordia, Don FALCÓN GUALBERTO ANTONIO, DNI 13.178.177, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del téhnino de treinta (30) días corridos así lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gualberto Antonio Falcon, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo: Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 19 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000250 3 v./1.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Maschio, Laureano Jacinto y Dumont, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3929, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante MARIA DEL CARMEN DUMONT, DNI N° 5.024.583, vecina que fuere de la ciudad de Concordia, fallecida el 17 de diciembre de 2017, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Maschio, Laureano Jacinto s/ Sucesorio" (Expte. N° 3929), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Dumont, DNI Nº 5.024.583, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la caratula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. 5.- Librar oficio... 6.- Manifestar... 7.- Denunciar... 8.- Mandar continuar... 9.-Notificar... 10.- Hacer saber... 11.- Tener... Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 20 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F. 011-00000299 3 v./3.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Weibert María Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13592, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA ELISA WEIBERT, DNI Nº 4.224.036, fallecido el 16 de noviembre de 2013, en General Ramírez (ER), vecino que fuera Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F. 011-00000253 3 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kranewitter o Kranevitter Luis Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13407, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS FERNANDO KRANEWITTER o KRANEVITTER, MI N° 5.910.094, vecino que fuera de la ciudad de Strobel, Diamante, Departamento homónimo, Provincia

de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante, en fecha 03 de enero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 011-00000321 3 v./3.4.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Galligo Miguel Alberto y su acumulado Dall Ava Ibonne Leonor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 274), cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por 3 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña IBONNE LEONOR DALL AVA, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la misma con fecha 13/08/2009.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 27 de febrero de 2019... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ibonne Leonor Dall Ava, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Fabián Morahan, Juez".-

Gualeguay, 8 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F. 011-00000257 3 v./1.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Naveiro Rosendo Segundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7503, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROSENDO SEGUNDO NAVEIRO, Documento Nacional Identidad 5.886.263, fallecido el día Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000247 3 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción de la ciudad de Gualeguaychú Nro. 2, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, suplente, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don MARIO ALBERTO COSTA, Argentino, DNI 5.882.594, con domicilio real en calle Santiago Díaz N° 936 de ésta ciudad, fallecido en la Ciudad de Gualeguaychú el día 22 de agosto de 2018, para que se presenten dentro del plazo de 10 días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces. Así se ha ordenado en los autos caratulados: "Costa Mario Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 11.824, iniciado con fecha 27/12/2018, que tramitan por ante el Juzgado precitado.

Gualeguaychú, 25 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000258 3 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Daneri Carlos Luis Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7518, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS LUIS MARIO DANERI, Documento Nacional Identidad Nº 16.002.205, fallecido el día 21 de enero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000290 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morrogh Bernard Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11878, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ALICIA MORROGH BERNARD, LC. Nº 734495, fallecida el día 9 de enero de 2019 en Gualeguaychú, a los 93 años con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 580 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subrog.

F. 011-00000291 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Balbuena Amado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7347, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AMADO BALBUENA, Documento Nación Identidad N° 93.521.661, fallecido el día 13 de noviembre de 2011, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.

F. 011-00000292 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dumucet Manuela Zunilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7464, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MANUELA ZUNILDA DUMUCET, Libreta Cívica Nº 2.803.334, fallecida el día 08 de junio de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000294 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Roldan Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11904, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque llamado: JULIO ALBERTO ROLDAN, DNI N° 12.230.550, nacido en Dos Hermanas, hijo de Anastasio Julio Roldán y Alejandrina Silvana Lapalma, vecino de la localidad de Larroque, con último domicilio en calle Centenario del Pronunciamiento N° 507, fallecido en Larroque, el 10 de agosto de 2018, a la edad de 59 años. Publíquese por días.

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subr.

F. 011-00000296 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferreyra Yolanda María Italia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10068, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada YOLANDA MARIA ITALIA FERREYRA, MI Nº 1.493.089, fallecido el día 01 de enero de 2013, en Gualeguaychú. El proceso fue iniciado en fecha 3 de septiembre de 2015 y se decretó la apertura en fecha 14 de septiembre de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F. 011-00000302 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa Ernesto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7489, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ERNESTO ENRIQUE CORREA, Documento Nacional Identidad Nº 13.316.156, fallecido el día 15 de febrero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000303 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Ricardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO RAMON

IBARRA, Documento Nacional Identidad Nº 5.883.750, fallecido el día 24 de noviembre de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000322 3 v./3.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sartori Virginia María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11863, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIA DEL CARMEN SARTORI, Documento Nacional Identidad 2.803.253, vecina que fuera de Larroque, Departamento Gualeguaychú, fallecida en Larroque en fecha 22.10.2006, con último domicilio en calle Juan Pablo Olivera Nº 519 de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subr.

F. 011-00000328 3 v./3.4.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo Horacio, secretario interino, en autos caratulados: "Benitez, Laura Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3836, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña BENITEZ, LAURA ELVIRA, DNI N° 13.876.715, argentina, casada, vecina que fue de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 24 de octubre de 2017 a las 12:55hs., en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Don Feliciano Nº 279, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 7 de marzo de 2019. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo peticionado en el escrito que se provee, es que; Resuelvo: 1.- Agregar... 2.- Tener... 3.- Decretar... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- Dar... 6.- Librar... 7.- Comunicar... 8.- Tener... 9.- Citar... 10.- Del pedido de designación... 11.- Facultar... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 13 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F. 011-00000243 3 v./1.4.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, S.S. Dr. Francisco Marquez Chada, Secretaría única, de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero Jorge Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14167, año 2018) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JORGE ADOLFO RIVERO, MI Nº 5.900.391, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en esta ciudad el día 26 de septiembre de 1994. Publíquese por tres días.

Victoria, 12 de febrero de 2019 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subgte.

14325 3 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, S.S. Dr. Francisco Marquez Chada, Secretaría única, de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Zunilda Antonia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13.877, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra. ZUNILDA ANTONIA ZAPATA, MI N° 16.327.517, vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en Libertador San Martín el día 03 de octubre de 2017.- Publíquese por tres días.

Victoria, 12 de febrero de 2019 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subgte.

14326 3 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. José Alejandro Calleja, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Alegre, Marcelina o Alegre Marcelina Emilia s/ Sucesorio ab intestato", 14156, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) días, conforme Art. 728 del C.P.C.C., a los interesados en la herencia de la Sra. MARCELINA ALEGRE o MARCELINA EMILIA ALEGRE, con documento desconocido, con día presunto de fallecimiento en esta ciudad el 31 de agosto de 1914.

Secretaría, 18 de diciembre de 2018 - **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 011-00000245 3 v./1.4.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Richard Silvia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18841, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ RICHARD, MI 17.278.151, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.01.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F. 011-00000337 3 v./4.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Justo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30092, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO FRANCISCO SUAREZ, MI 5.624.036, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 18.12.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F. 011-00000338 1 v./1.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Anibal José - Arredondo Otilia Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34619, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL JOSE NUÑEZ, DNI Nº 2.085.567, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28.06.1999 y de FRANCISCA OTILIA ARREDONDO, DNI Nº 5.361.642, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 18.12.2007, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 21 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 011-00000341 1 v./1.4.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Dallazuana Victor Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14488-191, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DALLAZUANA VICTOR MANUEL, DNI Nº 5.812.850, CUIL Nº 20-05812850-4, casado, sexo masculino, nacionalidad argentina, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 07 de enero de 2019.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de febrero de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de marzo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F. 011-00000342 3 v./4.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, ER, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos

caratulados: "Lopez Ramona Molly - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13988, año 2019, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña RAMONA MOLLY LOPEZ, DNI 2.743.535, argentina, viuda, domiciliada en Lavalle 217 de esta ciudad, fallecida en Colón 05 de octubre de 2018, vecina que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 20 de febrero de 2019 ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000380 3 v./4.4.19

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Brodsky, Víctor Ariel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9807), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante don VICTOR ARIEL BRODSKY, DNI N° 20.248.575, fallecido en fecha 12.09.2018, vecino que fuere de la cuidad de Concordia, ER, bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de octubre de 2018.- 1.- ... - 2.- ... - 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.).- 4.- ... - 5.- ... - 6.- ... - 7.- ... - 8.- ... - 9.- ... - ... - Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Concordia, E.R.".

Concordia, 24 de octubre de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000344 3 v./4.4.19

— — —

En los autos caratulados: "Fritzler, Luisa y Fritzler, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9898), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes LUISA FRITZLER, DNI N° F5.044.425, fallecida el 01.10.2013 y CARLOS ALBERTO FRITZLER, DNI N° M8.580.463, fallecido en fecha 30.01.2018, vecinos que fueran de la cuidad de Concordia, ER., bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 9 de agosto de 2011.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... - 2.- ... - 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación .. - 4.- ... - 5.- ... - 6.- ... 7.- ... - 8.- ... - A lo demás, oportunamente.- Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Concordia, E.R.".

Concordia, 21 de marzo de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000379 3 v./4.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Alejandro Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13474, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se consídere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO ALCIDES MÜLLER, MI N° 5.928.272, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 01 de mayo de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derecho. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 011-00000347 3 v./4.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13597, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO SCHMIDT, MI N° 18.306.417, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 07 de mayo de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 011-00000348 3 v./4.4.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Veronica P. Ramos, en autos caratulados "Pintos Marta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5040/19, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fal1ecimiento de doña MARTA BEATRIZ PINTOS, DNI 6.626.236, ocurrida en fecha 17 de enero de 2016 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, lugar de su domicilio, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 7 de marzo de 2019. Por presentado ... - Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del la señora Marta Beatriz Pintos, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 14 de marzo de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F. 011-00000345 1 v./1.4.19

— — —

GUALEGUAY

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández; cita por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación que se hará por una vez, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARDON PEDRO OMAR, DNI N° 10.279.632, ocurrido el día 2 de diciembre de 2018, fallecido en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para que tomen intervención en el Expediente N° 8658, iniciado el 21.12.2018, caratulado: "Cardon Pedro Omar s/ Sucesorio ab intestato", debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 27 de febrero de 2019.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Pedro Omar Cardon, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... - Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 14 de marzo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000351 1 v./1.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra - Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Gómez Patricia Gráciela Monica s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 8710; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, llamando a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PATRICIA GRACIELA MONICA GOMEZ, MI N° 14.839.536, vecina que fuera de la localidad de General Galarza donde se domiciliaba y que falleciera el día 06 de enero de 2019 en ésa localidad.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa:

"Gualeguay, 28 de febrero de 2.019 ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Patricia Graciela Monica Gomez, vecina que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 18 de marzo de 2019 – **Delfina Fernández,** secretaria subgte.

F. 011-00000353 1 v./1.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Helmer Berta Mabel s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 8718; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BERTA MABEL HELMER, MI N° 5.484.251, fallecida el día 10 de febrero de 2.019 en Gualeguay y que era vecina del Departamento Gualeguay donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 19 de marzo de 2.019 ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Berta Mabel Helmer, DNI N° 5.484.251, vecina que fuera de este Departamento de Gualeguay, y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficíal, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la últíma publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese.- Dr. Pablo Mariano Guercovich, Juez sbgte.".

Gualeguay, 20 de marzo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000354 1 v./1.4.19

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Vallaro Antonio Cirilo y Ramírez Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 10517, año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CIRILO ANTONIO VALLARO, hijo de Juan Vallaro y María Calixta Alarcón y doña MANUELA RAMIREZ, hija de Manuel Ramírez y Cipriana Miño, vecinos que fueran de esta ciudad, falleciendo en fecha 10 de mayo de 1956 y 21 de diciembre de 1979 en la ciudad de Gualeguay, respectivamente, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 18 de septiembre de 2018.-... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Cirilo Antonio Vallaro y Manuela Ramírez, veccinos que fueran de esta ciudad y publiquense edictos por tres días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo.: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 7 de febrero de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F. 011-00000355 3 v./4.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Sinner Heriberto Delfor s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 8723; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HERIBERTO DELFOR SINNER, MI N° 12.362.751, fallecido el día 12 de febrero de 2.019 en Hernández, Dpto. Nogoyá, ER, y que era vecino del Departamento Gualeguay donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 14 de marzo de 2.019 ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Heriberto Delfor Sinner, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 19 de marzo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000356 1 v./1.4.19

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Machiavello Juan y Costa Comesaña María Amalia s/ Sucesorio ab intestato". Expte N° 10524, año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN MACHIAVELLO, MI 1.988.646 y doña MARIA AMALIA COSTA COMESAÑA, MI Nº 5.220.863, vecinos que fueran de esta ciudad, falleciendo en fechas 27 de junio de 2009 y 13 de agosto de 2011, respectivamente, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 23 de julio de 2018.- (...) En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Juan Machiavello y María Amalía Costa Comesaña, vecinos que fueran de esta ciudad, y publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) Fdo.: Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 24 de julio de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000357 3 v./4.4.19

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "De Zan Mario Augusto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8728, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación que se efectuará por única vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MARIO AUGUSTO DE ZAN, DNI N° 21.426.651, vecino que fuera de esta ciudad, falleciendo en fecha 10 de enero de 2018 en la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 14 de marzo de 2019. - (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mario Augusto De Zan, DNI N° 21.426.651, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la último publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez-".

Gualeguay, 19 de marzo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000359 1 v./1.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wamboldt Elsa y Keip Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7521, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ELSA WAMBOLDT, MI 5.224.508, fallecida el día 15 de noviembre de 1985, y ALEJANDRO KEIP, DNI N° 1.982.642, fallecido el día 29 de septiembre de 1988, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000358 3 v./4.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en

los autos caratulados: "Palleiro Benito Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 73/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: BENITO JUAN PALLEIRO, DNI Nº 5.882.681, nacido el 15.08.1946, fallecido el día 29.06.2018, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Andrade Nº 1445. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 011-00000362 1 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo Jose Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Korell, Emilia Estela y Sack, Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11394, iniciado en fecha 19 de abril de 2018, con fecha de apertura el 8 de febrero de 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de EMILIA ESTELA KORELL, DNI 5.239.178, nacida el 2 de noviembre de 1914, hija de Octaviano Korell y de Carlota Hergenrreder, fallecida en Larroque, el 3 de febrero de 1982, siendo su último domicilio en Irazusta y de JUAN SACK, DNI 1.967.333, nacido el 27 de marzo de 1914, hijo de Jorge Sack y de Margarita Michel, fallecido en Irazusta el 17 de marzo de 1.985, siendo su ultimo domicilio en Irazusta-. Publiquense edictos por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2019 – **Ma. Sofía De Zan,** secretaria int.

F. 011-00000363 3 v./4.4.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Miraglio Ofelia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OFELIA RAMONA MIRAGLIO, vecina que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecida en la misma ciudad, el día 16.09.2014. Publíquese por un día.

Nogoyá, 7 de febrero de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F. 011-00000352 1 v./1.4.19

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, a cargo del Dr. Octavio V. Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de María L. Capurro, en los autos caratulados "Hanz Alfredo Martín s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8872), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ALFREDO MARTIN HANZ, DNI 12.026.945 y que falleciera en fecha 29.05.2018, con último domicilio en calle Dr. Salas de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que así lo indíca en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 21 de septiembre de 2018.- Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Martín Hanz, vecino que fuera de la ciudad de Gdor. Mansilla, 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - Art. 2340 del Cód. Civil. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de Entre Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). Notifíquese ... - Octavio V. Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 20 de noviembre de 2018 – **Ma. Luciana Capurro**, secretaria int.

F. 011-00000364 1 v./1.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Cívil y Comercial, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Alfaro Ramona Virginia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8715), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida RAMONA VIRGINIA ALFARO, MI 4.835.818, fallecida en fecha 18 de mayo de 2017, con último domicilio en la ciudad de Macia, Dpto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 7 de mayo de 2018.- ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Virginia Alfaro, vecina que fuera de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). ... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 13 de diciembre de 2018 – **Ma. Luciana Capurro,** secretaria int.

F. 011-00000366 1 v./1.4.19

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, interino, en los autos caratulados: "Burquet, Luisa Fermina y Visconti, Roberto Amadeo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3736) cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de doña LUISA FEMINA BURQUET, MI Nº 1.904.761 y de don ROBERTO AMADEO VISCONTI, MI N° 5.776.453; cuyos últimos domicilios reales fueron en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de doña Luisa Fermina Burquet, MI N° 1.904.761, vecina que fuera de esta ciudad y de don Roberto Amadeo Visconti, MI N° 5.776.453, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordía -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... 9.- Autorizar a la Dra. María Celeste Malarín y/o quién ésta faculte a examinar el expediente, retirar edictos, oficios, copias y firmar recibos. - ... Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 19 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario Prov.

F. 011-00000381 3 v./4.4.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Constantin Eleazar Casimiro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5412, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELEAZAR CASIMIRO CONSTANTIN, DNI N° 5.820.781, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 14.08.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de marzo de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F. 011-00000377 1 v./1.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Arakaki Yoshi s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5413, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARAKAKI YOSHI, DNI N° 93.675.762, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 10.06.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F. 011-00000378 1 v./1.4.19

CITACIONES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

a WALTER RODRIGO ARAUJO

El señor Juez Dr. Leonardo Portela a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Javier Mudrovici, en los autos caratulados "Di Leo Hernán Samuel Ezequiel c/ Araujo Walter Rodrigo y otro s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. Nº 7177, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente al señor WALTER RODRIGO ARAUJO, DNI N° 36.446.265, de domicilio desconocido, para que comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Gualeguaychú, 25 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000308 2 v./1.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

a SILVIA RAQUEL DUSCHIK y otro

Por disposición del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolecentes N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich; Secretaría a cargo del Dr. Dante Abel Command, Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Beatriz Núñez, secretaria suplente, en los autos caratulados: "Martínez Flores Andrea Maricel y otro c/ Sucesores del Sr. Sosa Sergio Fabian s/ Ordinario filiación", Expte. N° 14051/C/J.1, Fº 145, se cita y emplaza por el término de quince días - más lo que corresponda en razón de la distancia (155 CPCC) a SILVIA RAQUEL DUSCHIK y ROSENDO SOSA para que se presenten en los autos de la referencia a estar a derecho.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2018... Asimismo, cítese por edictos a Silvia Raquel Duschik y Rosendo Sosa, a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación matutino de dicha localidad, por el término de tres días, haciendo saber que deberán presentarse en autos a estar a derecho, dentro del plazo de quince días, con más lo que corresponda en razón de la distancia (Art. 155 CPCC). Fdo.: Dante Abel Command - Juez de Flia. y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 a/c del despacho".

C. del Uruguay, 28 de febrero de 2019 – **Javier Cottet**, secretario subrogante.

F. 011-00000244 3 v./1.4.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a CARLOS ALBERTO RAMACCIONI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Ramaccioni Carlos Alberto S/ Ejecutivo" (Expte N° 41577), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a CARLOS ALBERTO RAMACCIONI, DNI N° 20.319.776, con último domicilio conocido en calle 9 de JULIO 39 Piso 4to., Dpto. A de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 29 de noviembre 2018 – **Mónica Susana Atencio**, secretaria.

F. 011-00000346 1 v./1.4.19

— — —

a herederos de BLAS EUGENIO PERESUTTI

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de esta ciudad, Dra. Adriana Acevedo, Secretaría N° 10 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Peresutti Blas Eugenio y/o herederos y/o sucesores s/ Ejecutivo", (N° 47883 - inicio 22/09/2017) cita y emplaza a herederos del Sr. BLAS EUGENIO PERESUTTI, DNI 5.933.508 quien falleciera en la ciudad de Paraná el 03/08/2015 para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo representen.

Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Romina Otaño**, secretaria.

F. 011-00000349 1 v./1.4.19

a CARLOS SEBASTIAN FARIAS

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Farias Carlos Sebastián s/ Ejecutivo" (Expte. N° 35350), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a CARLOS SEBASTIAN FARIAS, DNI N° 28.961.061, con último domicilio conocido en calle Alte. Cochrane N° 209 de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 5 de diciembre de 2018 – **Mónica Susana Atencio**, secretaria.

F. 011-00000350 1 v./1.4.19

— — —

a MARIA CRISTINA BATTAGLIERO y otros

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Pablo F. Cattaneo, en los autos caratulados "Battagliero Carlos Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2685, cita y emplaza a MARIA CRISTINA BATTAGLIERO, JORGE ANTONIO SIAN y CARLOS OSVALDO ALEN y/o sus herederos y sucesores, para que dentro del término de cinco (5) días contados desde la última publicación, comparezca a tomar intervención y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente para que lo represente.

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F. 011-00000365 2 v./3.4.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 2, Doctor Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en el proceso caratulado "Frizzo, María Eugenia s/ Usucapión", Expte. N° 11488, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente que se hará por dos (2) días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Gualeguaychú, al Tomo 66, Folio 3311, Sección Dominio Urbano, ubicado, en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 762, calle José Ingenieros N° 679, Plano 89.426, Superficie 176 ms. cs., siendo los límites y linderos:

Al NORTE: Linda mediante recta (1-2) rumbo N. 84º 30' E. de. 11,10 metros, con calle José Ingenieros (HºAº).

Al ESTE: Linda mediante recta (2-3) rumbo S. 5º 30' E. de 15,85 metros, con Braulio J. Iregui y otros.

Al SUR: Linda mediante recta (3-4) rumbo S. 84º 30' O. de 11,10 metros, con Marcelo Eleodoro Gómez.

Y al OESTE: Linda mediante recta (4-1) rumbo N. 5º 30' O. de 15,85 metros, con Pedro M. González; proceso contra Antonia Schischmanov López y/o sus herederos y sucesores y/o contra quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, que tramitará por las normas del proceso ordinario (Art. 669º del CPCC), para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Art. 329º del CPCC).

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 011-00000309 2 v./1.4.19

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos "Nuñez, Nilda Angélica c/ Celentano, Luis s/ Usucapión", Expte. N° 18024, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Herederos y/o sucesores de Celentano Luis, DNI N° 2.025.030, y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble -según plano de mensura, ficha para transferencia y matricula: Urbano; Plano de Mensura N° 51946;

Partida Inmobiliaria Provincial N° 116829; Partida Inmobiliaria Municipal 100384, Unidad Funciona N° 07-01 Ed. A, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Dto. U.C.C.2, Sección 2, Manzana 47, Edificio Monoblock A, inscripción de dominio al Tomo 10 F° 1787 del año 1970; domicilio parcelario en calle Hipólito Irigoyen N° 364, sup. total de prop. excl. 74,69 m2.

Limites y lindero: Unidad funcional 07-01 de edificio monoblock A con una superficie total de propiedad exclusiva de 74,69 m2. toda cubierta compuesta por estar-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y balcón cubierto más columnas y muros comunes de 6,87 m2 con una superficie cubierta común de 17,04 m2 y una superficie descubierta común 44,43 m2., lo que totalizan 68,34 m2 de bien común y 143,03 m2 de propiedad exclusiva más bien común.

Todo formando parte del monoblock A y enclavado en un terreno con una superficie con título y según mensura de 2909.50 m2 y dentro de los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta a los rumbos: H-I al S 60° 24' E de 8,95 m lindando con Osvaldo O. González y I-A al S 64° 30' E de 68,54 m lindando con Osvaldo O. González, Jorge H. Bisheimer y Haimovich Hnos. y Cia.-

ESTE: Recta A-B al rumbo S 30° 15' O de 40,64 m lindando con calle Hipólito Irigoyen.-

SUR: Rectas a los rumbos: B-C al N 59° 54' O de 29,05 m lindando con Centro Católico; C-D al N 30° 06' E de 1,70 m; D-E al N 59° 54' O de 23,97 m; E-F al S 30° 06' O de 4,60m lindando todas con Arzobispado de Paraná y F-G al N 59° 54' O de 25,45 m lindando con Arzobispado de Paraná y Alfredo Gustavo Petelin.-

OESTE:' Recta G-H al rumbo N 32° 16' E de 37,00 m lindando con Alfredo Gustavo Petelin, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 13 de marzo de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F. 011-00000367 2 v./3.4.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de Concursos y Quiebras de esta ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Sec. N° 2, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la mencionada ciudad, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Tessore Víctor Omar s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo", Expte. N° 3578, Art. 288 de la LCQ, presentación efectuada en fecha 26/12/18, se ha ordenado el día 11 de marzo de 2019, decretar la apertura del concurso preventivo de acreedores del Sr. de VICTOR OMAR TESSORE, DNI 12.133.036, CUIT 23-12133036-9, con domicilio real en calle Salustiano Zavalía Nº 1457, domicilio comercial en calle Rondeau N° 455 y domicilio procesal en Av. Alameda de la Federación N° 326, todos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos.

Se hace saber asimismo que se ha designado como síndico en autos al Estudio "Budasoff y Asociados", integrado por los contadores Alberto Luis Budasoff, María Lucía Adur, Guillermo Budasoff, Julio Rubén Budasoff y Ernesto Joel Treidel, con domicilio en calle Corrientes Nº 342 de esta ciudad, conforme la Lista Categoría "A" de Síndicos vigente, quienes recibirán los pedidos de verificación de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hs. Se ha determinado que hasta el dia 08 de mayo de 2019, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (Art. 14, Inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 22.05.2019.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre - incluído la CBU - a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. Asimismo se dispone fijar para la sindicatura los días 28.06.2019 y 02.09.2019, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (Art. 14, Inc. 9 LCQ) y señalar la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 09.03.2020 a la hora 09.00 hs, la que se llevará a cabo en la sede del juzgado, debiendo la sindicatura proceder a notificar a los trabajadores de dicha audiencia, mediante su publicación por medios visibles en el establecimiento de la concursada con - al menos - 10 días de antelación. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 16.03.2020.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 011-00000340 5 v./4.4.19

CONVERSION DE QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 de la Dra. Sofía De Zan, interina, sito en calle Sáenz Peña Nº 94 y Rivadavia, Primer Piso, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Feriozzi Sergio Walter s/ Quiebra" (Expte. Nº 11.497), se ha ordenado el día 22 de febrero de 2019, hacer lugar a la solicitud de conversión de la quiebra en concurso preventivo formulada por FERIOZZI SERGIO WALTER, DNI Nº 13.601.765, dejando sin efecto la quiebra dictada por petición de Banco Credicoop Coop. Ltdo. y declarar en consecuencia convertido el presente trámite en Concurso preventivo, el que tramitará bajo las pautas legales de los Arts. 288, 289 y concs. LCQ.

Se hace saber que hasta el día ocho (8) de abril de 2019, inclusive, los acreedores podrán presentarlos ante el síndico designado, Cr. Martín H. Rojas, con domicilio en calle Andrade Nº 1.247 de esta ciudad de Gualeguaychú, para efectuar su pedido de verificación (Art. 14 Inc. 3 L.C.Q.); estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: veintiuno (21) de mayo de 2019 y cuatro (4) de julio de 2019 respectivamente.

Fijar el día diecinueve (19) de junio de 2019 para que el deudor proponga la categorización de acreedores, y el veintiocho (28) de octubre de 2019 hasta cuándo podrá hacer públicas sus propuestas en el expediente, el vencimiento del período de exclusividad para el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, y la audiencia informativa para el día quince (15) de noviembre de 2019, a las nueve (09:00) horas. Marcelo José Arnolfi, Juez Civil y Comercial Nº 2.

Secretaría, 8 de marzo de 2019 – **María Sofía De Zan,** secretaria int.

F. 011-00000339 5 v./4.4.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Domínguez Angela Martina s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3530, en fecha 13/03/2019 se ha declarado la quiebra de ANGELA MARTINA DOMINGUEZ, 4.834.455, CUIL 27-04834455-6, con domicilio en Enrique Acebal N° 547, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio constituido en calle Gral. Artigas N° 761 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 19/06/2019 y 16/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 012-00000023 5 v./1.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica para cinco (5) días que en los autos caratulados: "Mena Diego Alberto s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3565, en fecha 12/03/2019 se ha declarado la quiebra de DIEGO ALBERTO MENA, DNI 27.157.851, CUIL 20-27157851-3, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle 1651 s/n Lomas de La Rarul (sic) - actualmente calle Rodríguez Ortiz Manzana C, Casa Nº 3 - de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina, con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 2º "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miercoles y viernes de 17:30 a 19:30 horas y martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 01.07.2109 y 27.08.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario interino a/c.

F. 012-00000024 5 v./1.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gasperi Marta Beatriz s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3560, en fecha 12.03.2019 se ha declarado la quiebra de MARTA BEATRIZ GASPERI, DNI F5.579.273, CUIL/CUIT 2705579273-4, argentina, quien manifesto ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle Segundo Sombra N° 1750, Piso 1, Dpto 25, Barrio F.O.E.C.Y.T de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y los días viernes de 7 a 10 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 17.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.07.2019 y 16.08.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de marzo de 019 - **Luciano J. Tochetti,** secretario interino a/c.

F. 012-00000025 5 v./1.4.19

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaria Nº 2, a cargo de la Dra. Maria Rosa Galindo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Maderera Pampa Soler SRL s/ Quiebra" (Expte. Nº CQ-034), se ha decretado la quiebra de MADERERA PAMPA SOLER SRL, CUIT 30-71403613-7, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17/07/2014 al Número 1.012, con domicilio social en calle De los Viñedos Nº 271, Concordia, habiéndose designado síndico a la contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula Nº 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención en días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs. y fijado el 03 de mayo de 2019 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante la Sindico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos.

Se deja constancia que la recepción de las verificaciones de créditos se realizaran los días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs. La parte pertinente de la resolucion dice: "Concordia, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Maderera Pampa Soler SRL, CUIT Nº 30-71403613-7, inscripta por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17-07-2017 al Número 1.012, con domicilio social en calle De Los Viñedos Nº 271 de esta ciudad de Concordia (Arts. 81, 83, 84, 88 inciso 1º de la LCQ.).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- ... 30.- Notifíquese y regístrese.- Fdo. Flavia E. Pasqualini. Jueza".

Y "Concordia, 26 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Aclarar que la fecha de inscripción de Maderera Pampa Soler SRL, en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas es de fecha 17/07/2014. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 21 de marzo de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Dejar sin efecto las fechas previstas en el Punto 19.- y en el Puntos 20.- de la sentencia declarativa de quiebra de fs. 146/50 de autos, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.-

2.- Fijar el día 03 de mayo de 2.019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante la Sra. Síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).-

3.- Fijar el día 31 de mayo de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ., y el día 31 de julio de 2.019 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).-

4.- Disponer la nueva publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días conjuntamente con la parte resolutiva de la presente, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la presente.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

A sus efectos se transcribe el Art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrominio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo."

Concordia, 25 de marzo de 2019 - **Maria Rosa Galindo**, secretaria.

F. 012-00000034 5 v./8.4.19

DECLARACION DE AUSENCIA

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Nesa, en los autos "Aguirre Fernanda Isabella s/ Declaración de ausencia", Expte. N° 23285, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Srita. Aguirre Fernanda Isabella, DNI 35.709.045, nacida en la ciudad de Paraná el día 14/04/1991, ausente desde el día 25/05/2004, para que comparezca a estar a derecho de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del CCyC.

La resolución quiera si lo ordena en su parte pertinente dice: "Paraná, 14 de febrero de 2019 (...) Tiénese por iniciado por el Sr. Julio Domingo Aguirre en nombre y representación de Aguirre Fernanda Isabella juicio de declaración de ausencia y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del CCyC, cítese al ausente mediante edictos a publicarse durante cinco días un periódico local y Boletín Oficial (...) Fdo. Dra. María Eleonora Murga, Jueza de Familia N° 3".

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

F. 011-00000361 5 v./8.4.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 10594 caratulados: "Llanes Jorge Javier s/ Homi-

cidio simple (víctima Cabrera Claudio Oscar)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Javier Llanes.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... Resuelve: I) Declarar que JORGE JAVIER LLANES, alias "Boga", Documento Nacional Identidad Nº 26.802.106, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable del delito de Homicidio Simple - Arts. 45 y 79 del Código Penal, y condenarlo a la pena de pena de doce (12) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales, declarándolo reincidente por primera vez – Arts. 5, 12, 40, 41 y 50 del CP.

II) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado - Arts. 583 y 585 de la Ley Nº 9.754, eximiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de notoria insolvencia.

III) Proceder con los efectos secuestrados conforme lo indicado en los considerandos (Arts. 23 del CP y 576 del CPPER).

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. e) del CPPER y lo dispuesto en el Art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a los causahabientes de Claudio Oscar Cabrera.-

V) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 11 de febrero de 2019 a partir de las 12:15 horas.

VI) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.-

VII) Protocolícese, regístrese, practíquese inmediatamente cómputo de pena atento a la renuncia supra aludida, líbrense los despachos pertinentes, y en estado remítanse los testimonios pertinentes a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Gustavo Roman Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".

El mencionado Jorge Javier Llanes, es argentino, casado, de ocupación en Cooperativa, nacido en Paraná, el 05/09/1978, hijo de Juan José Llanes y de Susana Esther Nicolin, domiciliado en Ameghino al final s/nº del Bº San Martín, de Paraná, DNI 26.802.106 y Prontuario Policial Nº 699.897ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11/09/2030 (once de septiembre de dos mil treinta).

Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14328 3 v./3.4.19

— — —

En los autos Nº 10902 caratulados: "Emeri Fernando Gianluca - Benítez Diego Martín s/ Robo con escalamiento", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Fernando Gianluca Emeri.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve... Resuelvo:- I.- Condenar a FERNANDO GIANLUCA EMERI, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo reiterado (cuatro hechos, primero, segundo, tercero y quinto) y tentativa de robo agravado por escalamiento (cuarto hecho).

Todos los hechos se vinculan entre si bajo las reglas del concurso real, respecto de los cuales Emeri responde en carácter de autor (primero, segundo y tercer hechos) y coautor (cuarto y quinto hecho), imponiéndosele la pena de cuatro años de prisión efectiva, comprensiva de la condena condicional de tres años de prisión, impuesta en el legajo de Oga 9931, de fecha 09/08/2018, cuya condicionalidad se revoca-.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 55, 58, 163 Inc. 4º, 164 y 167 Inc. 4º del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- Comunicar la presente, solo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral, Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y Demás comunicaciones. VI.- ... VII.- Notifíquese, protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y oportunamente, archívese con las formalidades de ley. Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Fernando Gianluca Emeri, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 23/01/1997, hijo de y de Cecilia Griselda Emeri, domiciliado en Barrio Lomas del Mirador II, Dpto 194, de Paraná, Documento Nacional Identidad 42.731.941 y Prontuario Policial Nº 797.434ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/12/2022 (dieciocho de diciembre de dos mil veintidós).

Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14329 3 v./3.4.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública Nº 01/2019
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de un vehículo Pick Up usado, cabina simple, tracción simple, Modelo: 2010-2014 con destino a Recursos Tecnológicos de la Municipalidad de Seguí:

1 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de abril de 2019, a la hora 10:00 en el Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432 – Seguí.

2 - VENTA DE PLIEGOS: Área Logística municipal.

3 - VALOR DEL PLIEGO: $ 500.-

Alvaro C. Treppo, presidente municipal, **Nora C. Beaud,** secretaria de Gobierno y Finanzas.

F. 011-00000388 3 v./4.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 32/2019
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de bancos de baterías níquel cadmio.

APERTURA: 10 de abril de 2019 a las 12:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 50/2019

OBJETO: Alquiler de retroexcavadoras, camiones con caja volcadora, mini-bus, minicargadora, motoniveladoras, palas cargadoras y camioneta para traslado de cuadrilla.

APERTURA: 11 de abril de 2019 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 012-00000028 (OP 19447) 3 v./4.4.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 07/2019
Decreto N° 406/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 07/2019, convocada para la adquisición de materiales de construcción y sanitarios destinados la Dpto. Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 24 de Abril de 2.019- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 24 de Abril de 2.019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 980.765,00 (pesos novecientos ochenta mil setecientos sesenta y cinco).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 27 de marzo de 2019 – **Gustavo Ipoutcha**, secretario de hacienda y Producción, **Mirta B. Dure,** jefe Dpto. Compras.

F. 011-00000392 3 v./4.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 03/2019 D.E.M.B.
Convocada por Decreto N° 2488/19 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 03/2019 para la explotación del servicio de kiosco y/o drugstore y servicios anexos a la Termi-

nal de Ómnibus "Cabo Artillero Julio Omar Benítez", Dpto. Uruguay, Entre Ríos, habiéndose dejado sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 03/2019 mediante Decreto N° 2488/19 D.E.M.B.-

BASE DEL CANON A ABONARSE MENSUALMENTE: pesos un mil ($ 1.000,00) del 04/2019 al 03/2020, y de pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) del 04/2020 al 03/2021.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.000,00 (pesos treinta mil con cero centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (pesos trescientos con cero centavos).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.-

APERTURA DE SOBRES: día martes 30 del mes de abril 2019 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.-

Claudio J. Gradizuela, Secretario de Gobierno.

F. 011-00000391 5 v./8.4.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión administradora de la Sociedad Mutual de Empleados del Banco Municipal de Paraná, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social de calle Belgrano Nº 668 de esta ciudad, el día viernes 26 de abril de 2019 a las 20:00 hs, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea y elección de sus autoridades.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados e informe de la junta de fiscalización, por el ejercicio Nº 50 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Tratamiento y resolución sobre actualización de los aportes sociales.

5 - Consideración y resolución "Asignación Mensual Presidencia".

6 - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.

NOTA: De nuestro estatuto: Título XI Art. Nº 31 - " Las asambleas podrán deliberar válidamente estando presentes la mitad más uno de los socios. No logrado este número y transcurrida media hora a la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá realizarse, siendo válidas igualmente las resoluciones que adoptare, teniendo simple mayoría de votos de los socios presentes en la misma, cuyo número no podrá ser menos que el de los miembros de la Comisión Administradora y la Junta de Fiscalización el pleno. Por considerarse obligatoria la asistencia a las asambleas por parte de los asociados, según Art. 8º la no concurrencia la misma será pasible de una carga de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la cuota mensual, por el término de una vez, a abonar al mes siguiente de la realización de la asamblea".

Miguel A. Manfredi Iriondo, presidente, **Pedro L. Firpo**, secretario.

F. 011-00000264 3 v./1.4.19

— — —

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA "DIRECTOR FRANK H. ETHERIDGE"
Convocatoria

La Asociación Argentina de Cultura Inglesa "Director Frank H. Etheridge" convoca a sus socios a las siguientes asambleas:

I. Asamblea General Ordinaria para el día el 23 de abril de 2019, a las 20:00, en la sede de la institución, sita en calle Alem 140 de esta ciudad, luego del acto eleccionario a celebrarse el mismo día y en la misma sede, de 16:00 a 20:00, al que también se convoca, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del Balance y cuenta de resultados del ejercicio 2018.

3 - Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 2018.

4 - Resultado eleccionario referente a la renovación parcial de la comisión directiva, respecto a los cargos de Vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal segundo, vocal primero suplente, vocal segundo suplente y dos revisores de cuentas, todos por un período estatutario.

II. Asamblea Extraordinaria para el día 23 de abril de 2019, a las 21:30, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Reformas de los artículos 5, 7, 14, 18 y 25 e incorporación del artículo 38 del estatuto de la Asociación.

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Florencio M. Bogado**, presidente, **Celina M. Olmos**, secretaria.

F. 011-00000266 3 v./1.4.19

— — —

FAMILIA PIEMONTESA DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de la Familia Piemontesa de Paraná convoca a los señores socios, conforme a los Art. 32 al 42 del estatuto vigente, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día jueves 11 de abril de 2019, a la hora 19,00 en el domicilio de calle Gualeguaychú 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

3 - Designación de dos socios para la firma del acta.

4 - Modificación parcial s/ adecuación al Código Civil y C., del Estatuto Social.

Artículo 24.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Roberto Lovera**, presidente, **Nelly Scarafia,** secretaria.

F. 011-00000267 3 v./1.4.19

— — —

CENTRO DE AGRIMENSORES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Agrimensores de Entre Ríos, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de abril de 2019 a las 8:00 hs., en el Complejo de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, sito en calle San Martín N° 625 de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

3 -Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual correspondiente al año 2018.

4 - Lectura, consideración y aprobación del balance general del período financiero correspondiente al año 2018.

5 - Renovación total de la comisión directiva de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto del Centro de Agrimensores de Entre Ríos, cuyas autoridades asumirán los cargos, el día 24 de mayo de 2019. Los cargos a renovar son: a) presidente; b) vicepresidente; c) secretario general; d) tesorero; e) vocal 1°; f) vocal 2°; g) vocal 3°; h) 3 (tres) vocales suplentes; i) elección del jurado de ética y de la comisión revisora de cuentas.

6 - Designación de los miembros que integrarán la comisión escrutadora de votos.

Marco Chaparro, presidente.

F. 011-00000297 3 v./1.4.19

— — —

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA DE ENTRE RIOS – CPAER
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos convoca a los señores matriculados a Asamblea Ordinaria para el día 27 de abril de dos mil diecinueve, a las diez (10:00) en primera convocatoria y a las once (11:00) en segunda convocatoria, en el Complejo de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería, calle San Martín N° 625 de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos matriculados presentes para que, juntamente con el señor presidente, suscriban y aprueben el acta correspondiente a dícba asamblea ordinaria.

2 - Lectura, consideración y en su caso aprobación de la memoria y balance correspondientes al XXVº Ejercicio Económico del Colegio.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19° de la Ley Nº 8.800, el quórum de la Asamblea Ordinaria se formará, en primera convocatoria, con la presencia de un tercio de la totalidad de los matriculados con derecho a voto y en la segunda convocatoria, el quórum quedará formado por los presentes cualquiera sea su nú-

mero, pero nunca menor al equivalente de la totalidad de los miembros del directorio y comisión fiscalizadora.

Mario E. Quevedo - presidente CPAER.

F. 011-00000298 3 v./1.4.19

— — —

CIRCULO MEDICO DPTO. PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Comisión Directiva del Círculo Médico de Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. N° 16°, 25° del Estatuto, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25, abril de 2019, citando a las 20:00 hs., para dar inicio a las 21:00 hs., en la sede social sita en calle Urquiza Nº 11.35, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general realizada.

2 - Memoria y balance correspondiente al período 2018 de la entidad y Caja de Ayuda Solidaria e informe de la Comisión Fiscalizadora del período 2018.

3 - Elección de autoridades por dos años 2019 - 2021.

Comisión directiva: vicepresidente - protesorero - secretario general - secretario de actas y publicaciones - vocales suplentes (3) tres.

Caja de Ayuda Solidaria: vicepresidente - secretario - vocales suplentes (3) tres.

4 - Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

NOTA: el quórum necesario para la realización de la asamblea, será de la mitad más uno de los socios. Si no se consiguiera éste quórum una hora después de la citación, la asamblea se realizará con el número de socios presentes (Art. N° 17). Se recuerda que se encuentra vigente el Reglamento Electoral de la institución.

Alfredo E. Angarola, presidente, **Luis A. Ríos**, secretario general.

F. 011-00000315 3 v./1.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO AGRICOLA REGIONAL
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del estatuto social convócase a los socios de la Asociación de Amigos del Museo Agrícola Regional, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará miércoles 17 de abril, a las 17 hs., en la sede de Sociedad Rural Gualeguaychú, sita en calle Urquiza 881 de la ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario del consejo directivo.

3 - Consideración de balance de disolución, ejercicio irregular comprendido entre el 1 enero del 2018 y el 31 de marzo del 2019.

4 - Disolución de la Asociación de Amigos del Museo Agrícola Regional.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2019 – **Jorgelina Dezorzi,** presidenta.

F. 011-00000252 3 v./1.4.19

— — —

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA "LEANDRO ALEM"
Convocatoria - Acta N° 087

En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve). Se reúnen los siguientes integrantes de la comisión directiva de la Biblioteca Popular Genuina "Leandro Alem": Spengler, Melina Salome; Martínez, Patricia Noemí; Schiavoni, María Beatriz; Wollert, Luis Alberto; Ramos, Andrea Silvina; Zabala, Evangelina Lucrecia y Ramallo, Daiana Alejandra.

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2018 sea convocada de la siguiente manera:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 (veinticinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), a las 20:00 (veinte) hs., en su establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance demostrativos de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 e informe del señor contador.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva en los cargos de: presidente, vicepresidente, tesorero, dos vocales titulares, revisor de cuentas titular.

5 - La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo para más a las 19:00 hs se da por finalizada la reunión.

Spengler, Melina S., presidente, **Wollert, Luis A.**, secretario.

F. 011-00000144 5 v./1.4.19

— — —

R. DEL TALA

TIRO FEDERAL DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

La comisión directiva del Tiro Federal de Rosario del Tala, invita a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Stand de la Institución el día 30 de abril de 2019 a las 21 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva cubriendo los siguientes cargos: Por dos años: un vice-presidente, un prosecretario, un protesorero, un vocal 2° y un vocal 3°. Por un año: tres vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

NOTA: Será de aplicación el Art. 41 y 43 del estatuto.

La comisión directiva.

F. 011-00000277 3 v./1.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL 19 DE ABRIL DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Asociado/a: Por la presente convocamos a Ud a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 2019, a las 20:00 hs. a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

A - Lectura de la convocatoria a asamblea.

B - Lectura y consideración del inventario, memoria del consejo directivo, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 6, finalizado el 31/12/2018; e informe de la Junta Fiscalizadora.

C - Cierre de la asamblea y firma del acta correspondiente.

Se informa que la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 6, finalizado el 31/12/2018; e informe de la Junta Fiscalizadora, se encontrarán a disposición de los asociados en el domicilio de la Asociación desde el día 01 de abril de 2019 (Art. 19° Ley 20321).

Esta asamblea se llevará a cabo en el domicilio de calle Buenos Aires 268 de esta ciudad de Paraná.

En caso de no haber quórum a la hora señalada se esperará 30 minutos y se sesionará con los presentes (Art. 21° Ley 20321).

José Luis Ríos, presidente.

F. 011-00000383 1 v./1.4.19

— — —

FUNDACION SAN MIGUEL ARCANGEL
Convocatoria

El Consejo de Administración de la "Fundación San Miguel Arcángel", convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2019 a las 21:00 hs., en la sede de la misma sita en calle Carlos Gardel N° 80, Paraná, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros de la Fundación para que refrenden el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.018.-

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación total de los miembros del consejo de administración de la Fundación por finalización de sus mandatos.-

5 - Designación de revisores de cuentas.-

6 - Temas generales que se propongan en la asamblea.-

NOTA: Art. 11 estatuto social: El consejo de administración se

reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en extraordinaria cuando lo decida el presidente o a pedido de tres de sus miembros, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince días de efectuarse la solicitud. Las citaciones se realizarán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación en los domicilios constituidos por los miembros del consejo. En las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo orden del día.-

Art. 12: "En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior el consejo de administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de los miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de actas.

Paraná, 26 de marzo de 2019 – **Eduardo J. Pignolo**, presidente, **Ma. Alejandra Saavedra,** secretaria.

F. 011-00000386 1 v./1.4.19

— — —

CAMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por la honorable comisión directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenario del día 08 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, se convoco a los Sres. Socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo segundo Ejercicio Social, cerrado el 31 de diciembre de 2018, la que se realizará el día 26 de abril de 2019 a las 18 hs, en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, San Martín 553 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva. -

2 - Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 82 finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

3 - Elección de Tres vocales titulares, dos por la oferta, y uno por la demanda; dos vocales suplentes, uno por la oferta y uno por la demanda. dos síndicos uno titular y uno suplente. -

4 - Informe por parte de la comisión directiva sobre la marcha de la institución.

Pablo Tribulo, presidente; **Héctor Bolzán,** secretario.

Art. 16.- La asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la convocatoria con la mitad más uno de los socios y una hora más tarde con los socios que hubieran concurrido.

NOTA: La presente asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según Resolución N° 122 del 01/08/2016.

F. 011-00000387 3 v./4.4.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION TCHOUKBALL ARGENTINO ATBA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 55 de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Tchoukball Argentino A.T.B.A. de la ciudad de Concordia, con domicilio legal en calle Alem Nº 183, a efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril de 2019, a las 20:00 Hs. en sus instalaciones, para tratar el siguiente orden del Día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. -

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Art. 31: Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reformas de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. quien ejerza la presidencia tendrá doble boto en caso de empate.-

Sergio Suárez, autorizado.

F. 011-00000371 1 v./1.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LA CRIOLLA DIVINO NIÑO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. Nº 38, de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de La Criolla Divino Niño, con domicilio legal en la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 2019, a las 18:00 horas, en el local del Club Juan B. Alberdi, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

Sergio Suárez, autorizado.

F. 011-00000372 1 v./1.4.19

— — —

IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTAL EL VERBO ASOCIACION CIVIL
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en Art. de los Estatutos convocase a los socios del Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostal El Verbo Asociación Civil, con domicilio legal en calle Chile y Luis Musetti, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 21 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en el local, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2018. -

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

El quórum para las asambleas generales, estará constituido por la mitad mas uno de los asociados y pasada una hora de la prevista en la convocatoria con la cantidad de asambleístas presentes y serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo votara nuevamente para desempatar.-

Sergio Suárez, autorizado.

F. 011-00000373 1 v./1.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA SAN FRANCISCO – UNIDAD SOLIDARIA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en Art. de los estatutos convocase a los socios del Asociación Civil Cultural y Deportiva "San Francisco" - Unidad Solidaria, con domicilio legal en calle Lieberman y 56, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en el local, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2018. -

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

El quórum para las asambleas generales, estará constituido por la mitad mas uno de los asociados y pasada una hora de la prevista en la convocatoria con la cantidad de asambleístas presentes y

serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo votara nuevamente para desempatar.-

Sergio Suárez, autorizado.

Sergio Suárez, autorizado.

F. 011-00000374 1 v./1.4.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO HIPODROMO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Hipódromo, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 21 de abril de 2019, a las 17:00 horas, en su local de calle Ruta 4 Km 5 – Camba Paso, Barrio El Silencio, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. -

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

Sergio Suárez, autorizado.

F. 011-00000376 1 v./1.4.19

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético San José convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril del 2019 a las 19:00 hs. a celebrar en su sede social de Aldea Brasilera para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios fallecidos.

2 - Tratamiento de balance, memoria e informe de la comisión fiscalizadora al 31/12/2018.

4 - Designación de dos socios para suscribir el acta.

Aldea Brasilera, 25 de marzo de 2019 – **La comisión directiva**.

F. 011-00000384 1 v./1.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril del año 2019, a las 20:00 Hs., en su sede social sita en Ituzaingó 1259, para tratar el siguiente orden del Día

1 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente y la secretaria.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria por el ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

4 - Consideración del balance general y estado de resultados con informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2018 y finalizado el 31-12-2018.-

NOTA: El artículo 25° del estatuto social: Las asambleas quedarán válidamente constituidas una hora después de la señalada en la convocatoria, con el número de asociados presentes, debiéndose sesionar a la hora designada estando representada más de la mitad de los asociados.

Leandro G. Hildt, presidente; **Carolina G. Hildt,** secretaria.

F. 011-00000385 2 v./3.4.19

DESADJUDICACION

NUEVA

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Se informa que en las actuaciones Administrativas Expediente Nº 28871/13- Ficha 80278 - que se tramitan en esta Regional Oeste del I.A.P.V, se pone en su conocimiento lo dispuesto mediante Resolución de Directorio Nº 073 con fecha 17 de Enero de 2018 que en su parte dispositiva dispone: "Art. 1º Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada con el Nº 24 - Mz. 2 perteneciente al Grupo Habitacional Santa Elena - 68 Viviendas efectuada a favor de Zaragoza Romualdo, MI Nº 17.059.057, mediante Acta de Entrega, cuya copia obra a Fs. 36 de las presentes actuaciones atento a lo expresado en los considerandos que anteceden. Art. 2; 3 Y 4 de forma.

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Rodolfo R. Escobar,** gerente Regional Oeste IAPV.

F. 011-00000382 3 v./4.4.19

RESOLUCION

ANTERIOR

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2921

Paraná, 25 de febrero de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 23º de la Ley 9005, orgánica de Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2019 vencen los mandatos de las actuales autoridades del Consejo de Caja Forense de Entre Ríos;

Que en virtud de lo manifestado, es necesario llamar a elecciones para cubrir los cargos del Consejo y de la Comisión de Jóvenes, por el período 2019 – 2021;

Que a los fines reglamentarios, se aplicará la Resolución Nº 1660, a cuyos fines se dispondrá un cronograma electoral que forma parte de la presente Resolución como Anexo Nº 1;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º - Convocar a elecciones para el día viernes 10 de mayo de 2019, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. en cada sección de Caja Forense de Entre Ríos y en los Dptos. donde existan Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los afiliados de la misma, a elecciones para elegir los miembros del Consejo y de la Comisión de Jóvenes por el período 2019-2021.

Art. 2º - Aplicar las normas reglamentarias previstas en la Resolución Nº 1660.

Art. 3º - Facultar a las autoridades de cada Sección para que designen las autoridades receptoras de votos en cada jurisdicción, debiendo proveer los medios y el espacio físico para su funcionamiento y hacer saber a las mismas que toda cuestión suscitada durante el mismo, será resuelta por el Presidente, el Tesorero y el Secretario del Directorio, constituidos en Autoridad Electoral. Concluido el escrutinio, las autoridades de Mesa deberán confeccionar el Acta respectiva y remitirla a este Directorio.

Art. 4º - Aprobar el cronograma electoral que se adjunta como Anexo 1 y ordenar su difusión en cada Sección.

Art. 5º - Publicar por (3) días en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Mario C. Bazzuri, presidente, **José C. Ferreira**, secretario.

ANEXO I
CRONOGRAMA ELECCIONES DE CONSEJEROS
*** PERIODO 2019/2021 ***

Día – Fecha – Actividad - Texto que lo Reglamenta

Miércoles 27/03/2019 al Viernes 29/03/2019 - Publicación del Cronograma de Elecciones en el Boletín Oficial (por 3 días) - Art. 9º Ley 9005.

Miércoles 27/03/2019 - Envío de los Padrones provisorios a las Secciones. - Art. 3º Inc. e) Resol. 1660

Miércoles 27/03/2019 al Jueves 11/04/2019 - Exposición de Padrones y Plazos para realizar impugnaciones y reclamos por parte de los afiliados. - Art. 3º Inc. e) Resol. 1660

Jueves 11/04/2019 - Fecha Límite para regularizar deudas. - Art. 3º Inc. c) Resol. 1660.

Viernes – 12/04/2019 - Ultimo día para presentar listas (Hasta las 12 hs.) - Art. 4º Inc. a) Resol. 1660

Lunes 22/04/2019 - Fecha límite para resolver reclamos e impugnaciones. - Art. 3º Inc. f) Resol. 1660

Miércoles 24/04/2019 - Fecha Límite para reemplazar a los candidatos impugnados - Art. 4º Inc. f) Resol. 1660

Miércoles 24/04/2019 - Fecha límite para Oficializar listas. - Art. 4º Inc. g) Resol. 1660

Viernes 26/04/2019 - Emisión de padrones definitivos por parte del Directorio - Art. 3º Inc. f) Resol. 1660

Viernes 26/04/2019 - Fecha límite para enviar a las Secciones los padrones definitivos. - Art. 4º Inc. g) Resol. 1660

Viernes 10/05/2019 - Acto Eleccionario. - Art. 1º Resol. 2921

Sábado 11/05/2019 - Remisión de Actas, Padrones utilizados y votos emitidos al Directorio. - Art. 9º Resol. 1660/01

F. 011-00000305 3 v./3.4.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.423

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Juan Roberto Almará, afiliado Nº 1030/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 864 del 4 de febrero de 2019, aconseja al consejo directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Juan Roberto Almará, afiliado Nº 1030/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 864 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil setecientos sesenta y siete con ochenta centavos ($ 4.767,80), a partir del mes de noviembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ochocientos cuarenta ($ 2.840,00); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Juan Roberto Almará, afiliado Nº 1030/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.748.267, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil setecientos sesenta y siete con ochenta centavos ($ 4.767,80), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ochocientos cuarenta ($ 2.840,00); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de noviembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 864 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García**, secretario.

F. 011-00000360 1 v./1.4.19

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.424

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Sra. Secchi Isabel Alicia, afiliada optativa Nº 1211/02 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 865 del 4 de febrero de 2019, aconseja al consejo directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Sra. Secchi Isabel Alicia, afiliada optativa Nº 1211/02 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 865 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil ciento cincuenta y seis con noventa y cinco centavos ($ 4.156,95), a partir del mes de noviembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil quinientos cincuenta y seis con ochenta y ocho centavos ($ 2.556,88) y b) Haber Solidario: 49,8 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos con siete centavos ($ 1.600,07).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Sra. Secchi Isabel Alicia, afiliada optativa Nº 1211/02, del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 11.057.453, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil ciento cincuenta y seis con noventa y cinco centavos ($ 4.156,95), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil quinientos cincuenta y seis con ochenta y ocho centavos ($ 2.556,88) y b) Haber Solidario: 49,8 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos con siete centavos ($ 1.600,07), a partir del mes de noviembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 865 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García,** secretario.

F. 011-00000368 1 v./1.4.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.425

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Miguel Ángel Alberto Simonsini, afiliado Nº 1309/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 1 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado en goce de la prestación de jubilación ordinaria, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 866 del 4 de febrero de 2019, aconseja al consejo directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes del Dr. Miguel Ángel Alberto Simonsini, afiliado Nº 1309/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba casado con la Sra. Saenz Nidia Aurora, DNI Nº 6.531.982 y no poseía otros beneficiarios con derecho a pensión.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de septiembre de 2018 a la Sra. Nidia Aurora Saenz, DNI Nº 6.531.982, cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos dos mil novecientos diez con siete centavos ($ 2.910,07) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil quinientos sesenta con sesenta y un centavos ($ 1.560,61); b) Haber solidario: 42 MRS equivalentes a la suma de pesos un mil trecientos cuarenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($ 1.349,46).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Miguel Ángel Alberto Simonsini, afiliado Nº 1309/00 de dicho Sistema, a la Sra. Nidia Aurora Saenz, DNI Nº 6.531.982, cónyuge del extinto, correspondiéndole un haber de pensión mensual total de pesos dos mil novecientos diez con siete centavos ($ 2.910,07) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil quinientos sesenta con sesenta y un centavos ($ 1.560,61); b) Haber solidario: 42 MRS equivalentes a a la suma de pesos un mil trecientos cuarenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($ 1.349,46), a partir del mes de septiembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 866 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García**, secretario.

F. 011-00000369 1 v./1.4.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.426

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Manuel Matías Aldasoro, afiliado Nº 1316/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 28 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado en goce de la prestación de jubilación ordinaria, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 867 del 4 de febrero de 2019, aconseja al consejo directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes del Dr. Manuel Matías Aldasoro, afiliado Nº 1316/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento tenía como único beneficiario con derecho a pensión a su hijo Ignacio Aldasoro DNI Nº 42.470.695.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de noviembre de 2018 al Sr. Ignacio Aldasoro, DNI Nº 42.470.695, hijo del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos dos mil seiscientos cincuenta y uno con treinta y cinco centavos ($ 2.651,35) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil trescientos uno con ochenta y nueve centavos ($ 1.301,89); b) Haber solidario: 42 MRS equivalentes a la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($ 1.349,46).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Manuel Matías Aldasoro, afiliado Nº 1316/00 de dicho Sistema, al Sr. Ignacio Aldasoro, DNI Nº 42.470.695, hijo del extinto, percibiendo, hasta los 21 años de edad, un haber de pensión mensual total de pesos dos mil seiscientos cincuenta y uno con treinta y cinco centavos ($ 2.651,35) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil trescientos uno con ochenta y nueve centavos ($ 1.301,89); b) Haber solidario: 42 MRS equivalentes a la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($ 1.349,46), a partir del mes de noviembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 867 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García,** secretario.

F. 011-00000370 1 v./1.4.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1427

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público y de Licenciado en Comercio Internacional, por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos, desbloqueos, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público y de Licenciado en Comercio Internacional, y de Licenciado en Comercio Internacional y

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y de cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

AGUZZI, ANALIA SOLEDAD. DNI Nº 33425520, fecha de nacimiento: 03/11/1987 con domicilio real declarado en calle Santa Fe 323, Bº Paraíso Sur de la localidad de Capitán Bermudez, Dpto. San Lorenzo, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, siendo la fecha de expedición del diploma el 14/07/2015, le corresponde Matrícula Nº 5247, Tomo 11, Folio 342, Acta Nº 848 sesión del 19/02//2019, con efecto retroactivo al 14/12/2018.

GULERMONE, ELIANA SOLEDAD. DNI Nº 35716852, fecha de nacimiento: 30/04/1992 con domicilio real declarado en calle Paso de Los Andes 846 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad DE Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/02/2016, le corresponde Matrícula Nº 5248, Tomo 11, Folio 343, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019, con efecto retroactivo al 02/01/2019.

JOJOT, DOLLY MAGALI. DNI Nº 35681811, fecha de nacimiento: 23/12/1991 con domicilio real declarado en calle Intendente Bertozzi 533 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/02/2018, le corresponde Matrícula Nº 5249, Tomo 11, Folio 344, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

SCOCCO, ENZO AUGUSTO. DNI Nº 29855826, fecha de nacimiento: 25/02/1983, con domicilio real declarado en calle Lebensohn 3496 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado del Departamento de Economía y Administración de la Universidad Nacional de Quilmes, siendo la fecha de expedición del diploma el 29/05/2017, le corresponde Matrícula Nº 5250, Tomo 11, Folio 345, Acta 848 sesión del 19/02/2019.

SALCEDO, CARMEN ALEJANDRA. DNI Nº 27428428, fecha de nacimiento: 11/07/1979 con domicilio real declarado en calle Roque Saenz Peña 3055 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 31/08/2006, le corresponde Matrícula Nº 5251, Tomo 11, Folio 346, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

NOLLA, JOSE DANIEL. DNI Nº 92796812, fecha de nacimiento: 09/02/1976, con domicilio real declarado en Bº VICOER 80, Mz 1,

CASA 23 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Universidad Nacional de Quilmes, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5252, Tomo 11, Folio 347, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

REY, LUCRECIA GABRIELA ANTONELLA. DNI Nº 35700132, fecha de nacimiento: 24/05/1991 con domicilio real declarado en calle Pueyrredón 04 de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/03/2018, le corresponde Matrícula Nº 5253, Tomo 11, Folio 348, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

GARCÍA, FLORENCIA DANIELA. DNI Nº 37079965, fecha de nacimiento: 18/12/1992, con domicilio real declarado en calle Balcarce 261, Dpto. 13 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5254, Tomo 11, Folio 349, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

MULLER, VERONICA MELISA. DNI Nº 36102940, fecha de nacimiento: 04/08/1991, con domicilio real declarado en calle Dr. Florenza 954 BIS de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5255, Tomo 11, Folio 350, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

PERCARA, MARÍA FATIMA. DNI Nº 35718243, fecha de nacimiento: 12/09/1991, con domicilio real declarado en calle Escuela Provincial 10 de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias De la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5256, Tomo 11, Folio 351, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

FUSAY, LEANDRA NAIR. DNI Nº 31118347, fecha de nacimiento: 19/10/1984, con domicilio real declarado en calle Cabildo 1839 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5257, Tomo 11, Folio 352, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

DAL MOLIN, SUSANA LETICIA. DNI Nº 31758390, fecha de nacimiento: 15/12/1985 con domicilio real declarado en calle Mendiburu 266, Dpto. 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/03/2017, le corresponde Matrícula Nº 5258, Tomo 11, Folio 353, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

ALARCON, CELESTE. DNI Nº 33110149, fecha de nacimiento: 15/05/1988, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo 246 de la ciudad de Enrique Carbo, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5259, Tomo 11, Folio 354, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

MOYANO ANSO, MARISOL. DNI Nº 27021183, fecha de nacimiento: 11/03/1979 con domicilio real declarado en calle Velez Sarsfield 454 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/10/2007, le corresponde Matrícula Nº 5260, Tomo 11, Folio 355, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

DANIEL, DIANA EVANGELINA. DNI Nº 27500771, fecha de nacimiento: 22/07/1979, con domicilio real declarado en calle Caseros 528 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la de la Universidad Nacional de Quilmes, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5261, Tomo 11, Folio 356, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

RUBINICH, PATRICIO FERNANDO. DNI Nº 29723151, fecha de nacimiento: 29/08/1982, con domicilio real declarado en calle Calle 1327 N° 369 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 14/09/2017, le corresponde Matrícula Nº 5262, Tomo 11, Folio 357, Acta 848 sesión del 19/02/2019.

PINILLA, LISANDRO FRANCISCO. DNI Nº 34110045, fecha de nacimiento: 06/01/1989, con domicilio real declarado en Bº Los Constituyentes 290, P.1, Dpto. H de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 22/09/2016, le corresponde Matrícula Nº 5263, Tomo 11, Folio 358, Acta 848 sesión del 19/02/2019.

SIGOT, ROMINA LORENA. DNI Nº 37360285, fecha de nacimiento: 25/06/1994 con domicilio real declarado en Colonia San José, s/c, S/N, de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/07/2017, le corresponde Matrícula Nº 5264, Tomo 11, Folio 359, Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

Art. 2º: Aprobar la reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

VALIERO, SILVANA GISELA. DNI Nº 30164259, fecha de nacimiento: 24/05/1983 con domicilio real declarado en calle Fray Mamerto Esquiu 1187 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 04/10/2007, le corresponde Matrícula Nº 3734, Tomo 8, Folio 329, Acta Nº 848 sesión del del 19/02/2019., con efecto retroactivo al 02/01/2019.

Art. 3º: Aprobar la inscripción en la Matrícula de Licenciado en Administración, a los siguientes profesionales:

NOLLA, JOSE DANIEL. DNI Nº 92796812, fecha de nacimiento: 09/02/1976, con domicilio real declarado en Bº VICOER 80, Mz 1, Casa 23 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Universidad Nacional de Quilmes, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/08/2006, le corresponde Matrícula Nº 77, Tomo 1, Folio 77 Acta Nº 848 sesión del 19/02/2019.

DANIEL, DIANA EVANGELINA. DNI Nº 27500771, fecha de nacimiento: 22/07/1979, con domicilio real declarado en calle Caseros 528 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 78, Tomo 1, Folio 78, Acta Nº 848 sesión del del 19/02/2019.

Art. 4º Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes Profesionales:

VALIERO, SILVANA GISELA. Matrícula de Contador Público Nº 3734. Paraná. Con efecto retroactivo al 02/01/2019.

ALARCON, CELESTE. Matrícula de Contador Público Nº 5259. ENRIQUE CARBO, Dpto. Gualeguaychú,

BILBAO LUIS ALEXIS. Matrícula de Contador Público Nº 5216. Paraná. Con efecto retroactivo al 26/12/18.

CAMPODONICO, MATILDE SUSANA. Matrícula de Contador Público Nº 2902. Paraná. Con efecto retroactivo al 01/01/2019.

GABAS, ALVARO MANUEL. Matrícula de Contador Público Nº 4231. Paraná. Con efecto retroactivo al 21/01/2019.

AMARILLO LEDESMA, DARIELA ELISABET. Matrícula de Licenciado en Administración Nº 75. Diamante. Con efecto retroactivo al 15/02/2019.

OSTORERO, BETIANA ANDREA. Matrícula de Contador Público Nº 3562. Nogoyá.

Art. 5º: Aprobar el desbloqueo en la Matrícula de Licenciado en Administración, por pedido expreso de la siguiente profesional:

AMARILLO LEDESMA, DARIELA ELISABET. Matrícula Nº 75. Diamante. Con efecto retroactivo al 03/01/2019.

Art. 6º: Aprobar el desbloqueo en la Matrícula de Contador Público, por pedido expreso de la siguiente profesional:

BATTISTI, MIRTA PATRICIA. Matrícula Nº 2646 – Paraná. Con efecto retroactivo al 18/01/2019.

Art. 7º: Disponer la suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de las siguientes profesionales:

GHIGLIONE, NILDA ESTER .Matrícula Nº 1708. Nogoyá. Con efecto retroactivo al 31/10/2018.

MARCHESINI, ELIZABETH. Matrícula Nº 4912. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 22/11/2018.

WASINGER, LUCIANA DE LOS ANGELES. Matrícula Nº 5051. Paraná. Con efecto retroactivo 20/12/2018.

BENETTI, ANA LAURA. Matrícula Nº 4851. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo 15/01/2019.

GUERRERO, YANINA MARIA. Matrícula Nº 4829. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo 24/09/2018.

Art. 8º: Disponer la cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de las siguientes profesionales:

CARMONA, ESTELA ANGELA. Matrícula Nº 1102. Paraná. Con efecto retroactivo al 21/12/2018.

FONTANAZZA, LUCIANA. Matrícula Nº 4039. Federación. Con efecto retroactivo al 30/11/2018.

FRANCESCHINI, CARMEN ELVIRA. Matrícula Nº 2651.Concepción del Uruguay .Con efecto retroactivo al 16/10/2018.

SUPERTINO, JOSE SANTIAGO. Matrícula Nº 4723. Buenos Aires. Con efecto retroactivo al 23/01/2019

Art. 9 Disponer la cancelación en la Matrícula de Licenciado en

Comercio Internacional, por pedido expreso de la siguiente profesional:

AMARILLO, SUSANA BEATRIZ. Matrícula Nº 3. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 28/09/2018.

Art. 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García**, secretario.

F. 011-00000375 1 v./1.4.19

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha 27 de marzo de 2018, se ha deslizado un error en la SECCION GENERAL - RESOLUCIONES NUEVAS, en el título de las mismas.

Donde dice: "COLEGIO PROFESIONAL DE", debe leerse: "CONSEJO PROFESIONAL DE".

La Dirección

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

Se hace saber que el Sr. Roberto Florentino Miraglio, DNI N° 13631888, con domicilio en Santiago del Estero N° 351 de Paraná, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia, integrado por "Farmacia Cura Alvarez" sita en calle E. Carbó 702 de Paraná y por Farmacia "Paraná" ubicada en calle Gualeguaychú 655 de Paraná, a la firma Tabomira S.R.L., CUIT Nº 30-71624544-2, con domicilio en San Martín Nº 918 - 4º Piso - Dpto. 1 de Paraná - Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico de la Dra. María Luz Pais Miller, con domicilio en Córdoba 655 de Paraná, Entre Ríos.

Ma. Luz Pais Miller, abogada.

F. 011-00000156 5 v./1.4.19

AUMENTO DE CAPITAL

NUEVAS

DIAMANTE

GRANJA DON PEPE SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase el aumento de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Granja Don Pepe SRL", conforme a las siguientes previsiones:

Fecha de acto constitutivo: 07 de enero de 2016.

Acta N° 5. Orden del día

Primero: Aumento del capital social a un importe de pesos dos millones setecientos ($ 2.700.000). Modificar la redacción del artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma:

"CUARTO: el capital social se fija en la suma de pesos ($ 2.700,00) dividido en 27.000 cuotas de pesos cien ($ 100) cada una suscripta de la siguiente forma: el Señor Dreiling Carlos María, suscribe dieciséis mil doscientas (16.200) cuotas; el Señor Dreiling, Mauro Román, suscribe cinco mil cuatrocientos (5.400) cuotas; el Señor Dreiling, Hernán Nicolás, suscribe cinco mil cuatrocientos (5.400) cuotas".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000389 1 v./1.4.19

— — —

GRANJA DON PEPE SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos de conformidad con

V la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase el aumento de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Granja Don Pepe SRL", conforme a las siguientes previsiones:

Fecha de acto constitutivo: 04 de junio de 2018.

Acta N° 10. Orden del día. Primero: Aumento del capital social de un importe de pesos dos millones setecientos ($ 2.700.000) a la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta mil.

Modificar la redacción del artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma:

"CUARTO: el capital social se fija en la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta mil ($ 3.950.000) dividido en 39.500 cuotas de pesos cien ($ 100) cada una suscripta de la siguiente forma: el señor Dreiling Carlos María, suscribe veintitrés mil setecientas (23.700) cuotas; el señor Dreiling Mauro Román, suscribe siete mil novecientos (7.900) cuotas; el Señor Dreiling Hernán Nicolás, suscribe siete mil novecientos (7.900) cuotas".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000390 1 v./1.4.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2018
3702, 3706, 3731, 3732, 3733, 3734
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3707, 3709, 3710, 3735,
Ministerio de Producción
3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

